

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 011
SERIE 2019-2020

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO ESCOLAR DE LAS
ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” establece los deberes de la Alcaldesa concernientes a la administración del Gobierno Municipal. Como parte de esas funciones, el Alcalde está facultado para establecer la reglamentación necesaria a fin de lograr una sana administración pública;
- POR CUANTO:** El Artículo 6.001 del Capítulo VI de la referida Ley 81-1991, dispone que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal;
- POR CUANTO:** En virtud de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2003-2004, según enmendada, conocida como "Código del Sistema Educativo Municipal", se establece la política pública, la estructura y las funciones que regirán a través de la Dirección General, las Escuelas y la Junta Educativa Municipal del Municipio de San Juan.
- POR CUANTO:** De acuerdo al referido Código, se establece el Sistema Educativo Municipal, o Sistema Educativo, como unidad administrativa de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan compuesta por la Oficina de Dirección General y las Escuelas Municipales.

cyes

POR CUANTO: La Sección 6.02 del Capítulo VI del Código del Sistema Educativo, establece la responsabilidad del Director o la Directora del Sistema, de presentar a la Alcaldesa, con la aprobación de la Junta Educativa, un Reglamento Escolar. Dicho Reglamento, precisará los derechos y obligaciones de los(as) alumnos(as), las normas de comportamiento en la escuela y las sanciones que correspondan por la infracción de las mismas. Se dispone además, que el Reglamento Escolar será efectivo una vez firmado por la Alcaldesa.

POR CUANTO: Ha sido presentada por la Directora del Sistema Educativo Municipal, la versión recomendada del Reglamento Escolar para las Escuelas del Sistema Educativo, para aprobación final.

POR TANTO: Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" y la Sección 6.02 del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2003-2004, según enmendada, conocida como "Código del Sistema Educativo Municipal", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se adopta el Reglamento Escolar de las Escuelas del Sistema Educativo Municipal del Municipio Autónomo de San Juan, copia del cual se incluye y se hace formar parte integral de esta Orden Ejecutiva, incluyendo sus anejos.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de Agosto de 2019.


CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA



REGLAMENTO
ESCOLAR
MUNICIPIO AUTONOMO
DE SAN JUAN



SISTEMA EDUCATIVO DE SAN JUAN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
SAN JUAN CIUDAD PATRIA I CIUDAD DE TODOS

SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL

REGLAMENTO ESCOLAR ESCUELAS MUNICIPALES

TABLA DE CONTENIDO

| | Página |
|---|--------|
| Preámbulo ----- | 1 |
| I. Base Legal ----- | 2 |
| II. Sistema Educativo Municipal----- | 2 |
| A. Visión----- | 2 |
| B. Misión----- | 2 |
| C. Filosofía----- | 2 |
| D. Objetivos ----- | 2 |
| E. Acreditaciones----- | 4 |
| F. Organización Escolar----- | 4 |
| III. Derechos de los y las Estudiantes----- | 4 |
| IV. Responsabilidad y Deberes de los y las Estudiantes----- | 6 |
| V. Responsabilidades del Padre, Madre, Encargado(a) y/o Tutor(a) Legal----- | 8 |
| VI. Requisitos de Admisión y Renovación de Matrícula----- | 11 |
| A. Requisitos de Admisión----- | 11 |
| B. Procedimiento de Admisión----- | 12 |
| 1. Pre-Kinder----- | 12 |
| 2. Grados Kindergarten – Noveno (9no.) ----- | 13 |
| 3. Grados Décimos (10mo.)-Duodécimo (12mo.) ----- | 13 |
| C. Renovación Anual de Matrícula----- | 14 |
| VII. Servicios Ofrecidos en las Escuelas Municipales----- | 15 |
| A. Apoyo a los(las) Estudiantes----- | 15 |
| B. Oficina del Registrador(a)----- | 15 |
| C. Servicios de Biblioteca e Información----- | 15 |

| | | |
|-------|--|----|
| | D. Comedor Escolar----- | 16 |
| | E. Casilleros (Lockers)----- | 16 |
| VIII. | Normas y Código de Vestimenta----- | 17 |
| IX. | Libros y Materiales ----- | 19 |
| X. | Asistencia y Puntualidad----- | 19 |
| | A. Consideraciones Generales----- | 20 |
| | B. Ausencias Justificadas----- | 21 |
| XI. | Horario Escolar ----- | 23 |
| | 1. Llegada ----- | 23 |
| | 2. Salidas ----- | 23 |
| XII. | Accidentes, Enfermedad o Incidentes ----- | 24 |
| | A. Obligación del (la) Estudiante----- | 24 |
| | B. Procedimientos de Enfermería, Administración de Medicamentos y Política sobre Condiciones Contagiosas----- | 24 |
| XIII. | Políticas Institucionales ----- | 25 |
| | A. Servicio Comunitario----- | 25 |
| | B. Contacto Verde----- | 25 |
| | C. Excursiones (Field Trips) ----- | 26 |
| | D. Celebraciones y Actividades----- | 26 |
| | E. Ejercicios sobre Simulacros de Incendios/Terremotos ----- | 27 |
| | F. Desastres Naturales----- | 27 |
| | G. Cero Tolerancia a Drogas y Armas----- | 28 |
| XIV. | Políticas Institucionales sobre Uso de Medios Electrónicos y Propiedad Personal | 28 |
| | A. Número de Seguro Social----- | 28 |
| | B. Uso de Internet----- | 28 |
| | C. Uso de Medios Sociales----- | 30 |
| | D. Propiedad Personal----- | 31 |
| | E. Solicitud de Autorización de Acceso y Estacionamiento Vehículos de Motor en las Escuelas ----- | 31 |
| | F. Teléfonos Móviles/Dispositivos Electrónicos----- | 32 |
| XV. | Asignaciones y Hábitos de Estudio en el Hogar----- | 33 |
| XVI. | Requisitos Académicos----- | 33 |
| XVII. | Probatoria Académica ----- | 34 |

| | | |
|---------|---|----|
| XVIII. | Traslados y Transcripciones----- | 35 |
| XIX. | Exámenes y Criterios de Evaluación----- | 35 |
| | A. Promoción de Grado y Cursos Remediativos----- | 36 |
| XX. | Graduación y Requisitos de Graduación----- | 37 |
| | A. Nivel Elemental----- | 38 |
| | B. Nivel Intermedio ----- | 38 |
| | C. Nivel Superior ----- | 39 |
| XXI. | Política Sobre Cuadro de Honor, Graduaciones y Distinciones Académicas----- | 41 |
| | A. Cuadro de Honor----- | 41 |
| | B. Graduaciones –Sexto (6to.) /Noveno (9no.) y Duodécimo (12mo.) grado--- | 41 |
| XXII. | Comité de Recaudación de Fondos ----- | 43 |
| XXIII. | Organizaciones Estudiantiles y Proyectos Especiales----- | 44 |
| XXIV. | Clases Graduandas – Elección de Directivas- Consejo Escolar----- | 44 |
| XXV. | Disciplina----- | 44 |
| | A. Amonestación verbal----- | 45 |
| | B. Amonestación escrita----- | 46 |
| | C. Carta de Citación a los Padres, Madres, Encargados (as) y/o Tutores(as) Legales para Orientación----- | 47 |
| | D. Suspensión ----- | 48 |
| | E. Expulsión----- | 49 |
| XXVI. | Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de Educación Especial----- | 51 |
| XXVII. | Probatoria Disciplinaria----- | 51 |
| XXVIII. | Comité de Disciplina----- | 52 |
| XXIX. | Acción Disciplinaria----- | 53 |
| XXX. | Responsabilidad del (la) Director(a) Escolar sobre este Reglamento----- | 59 |
| XXXI. | Separabilidad----- | 59 |
| XXXII. | Cláusula Derogatoria----- | 60 |
| | Anejo I----- | 61 |
| | Anejo II----- | 63 |
| | Anejo III----- | 64 |

REGLAMENTO ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL

Preámbulo

La política pública del Sistema Educativo descansa en los principios de democracia participativa, la inclusión y el respeto a los derechos civiles y constitucionales de las personas. La educación es un pilar y un derecho que se dirige a promover un futuro prometedor para un pueblo que aspira a alcanzar los más altos logros. Es nuestra responsabilidad asistir en la formación de nuestros(as) estudiantes y dotarlos(as) con el conocimiento y las herramientas de forma que puedan obtener una mejor calidad de vida.

El Sistema Educativo del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante el Sistema) administra varias escuelas que ofrecen alternativas educativas de alta calidad, variadas y pertinentes a los intereses, necesidades y aspiraciones de los (las) estudiantes de San Juan. *The School of San Juan*, primera escuela municipal elemental bilingüe, la Escuela Municipal del Deporte, y la Escuela Especializada en Matemáticas, Ciencias y Tecnología, convierten a San Juan en el primer Gobierno Municipal en Puerto Rico con un sistema de instituciones educativas que incluyen el nivel preescolar, nivel primario y secundario. El Sistema toma en cuenta las realidades de los (las) estudiantes de San Juan de manera que se puedan añadir nuevos planteles escolares que enriquezcan las opciones de nuestros(as) estudiantes.

Las Escuelas Municipales han sido concebidas como laboratorios de aprendizaje en las que cada estudiante tiene la oportunidad de desarrollar sus destrezas físicas, motoras, intelectuales y emocionales en un marco cognoscitivo humanista, constructivista e integrador, mediante estrategias de enseñanza y aprendizaje centradas en el (la) estudiante.

El Sistema Educativo Municipal promulga este Reglamento Escolar para establecer las normas, procedimientos, derechos y deberes de los (las) estudiantes matriculados(as) en todas las escuelas del Sistema. El (La) estudiante es el centro del Sistema y su razón de ser. En toda comunidad de aprendizaje deben promoverse procesos apropiados y un clima de paz y armonía, que garantice el desarrollo integral del (la) estudiante. La escuela es el escenario en el que el (la) estudiante puede desarrollar su sentido de responsabilidad por el aprendizaje, una actitud solidaria y de respeto hacia los miembros de su familia, de su comunidad escolar, de su país y del mundo.

Este Reglamento es la herramienta que facilitará al cuerpo directivo y al (la) administrador(a) del Sistema Educativo, a nuestras escuelas y la comunidad de aprendizaje, el desarrollo de un ambiente adecuado, en el cual el (la) estudiante aprenda sobre sus derechos, responsabilidades y compromisos para consigo y para con los (las) demás.

I. Base Legal

Este Reglamento se adopta conforme a la autoridad conferida por la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Ordenanza Municipal Número 12, Serie 2003-2004, aprobada el 27 de agosto de 2003, según enmendada por la Ordenanza Municipal Número 15, serie 2016-2017 de 19 de septiembre de 2016, conocida como “Código del Sistema Educativo Municipal”, el Plan de Reorganización Número 1 de 26 de julio de 2010 que reestructura el Consejo de Educación de Puerto Rico, y las certificaciones emitidas por el Consejo de Educación relacionadas con la necesidad de otorgar licencias a instituciones educativas públicas que no estén bajo la jurisdicción del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico.

II. El Sistema Educativo Municipal

A. Visión

La Visión del Sistema Educativo es crear una comunidad de aprendizaje dirigida a la formación integral de la niñez y juventud de San Juan, para que sean capaces de enfrentar su futuro con decisiones asertivas para sus vidas.

B. Misión

La Misión del Sistema Educativo es darle a cada estudiante la experiencia única de desarrollarse en ambientes académicos altamente competitivos, que les garanticen enfrentar los retos futuros con valentía y seguridad. Se propiciará toda gestión de colaboración y ayuda hacia las escuelas públicas de San Juan de forma que se pueda colaborar con jóvenes que tengan el deseo de superarse y desarrollarse. El Sistema trabajará con las alianzas y acuerdos que fortalezcan los servicios educativos.

C. Filosofía

La filosofía de enseñanza en nuestras escuelas se basa en la teoría cognoscitiva-humanista bajo el enfoque constructivista, la cual es parte fundamental de las últimas reformas educativas del mundo. Creemos firmemente que el aprendizaje significativo, en el desarrollo del pensamiento crítico y emocional. Las escuelas del Sistema Educativo Municipal incorporan las más modernas técnicas que retan el intelecto de cada uno(a) de nuestros(as) estudiantes. La cultura educativa busca desarrollar al máximo las habilidades y talentos de los (las) estudiantes.

D. Objetivos

Las Escuelas promulgan el desarrollo integral de los (las) estudiantes para que estos(as) alcancen el éxito en todo lo que emprendan en sus vidas. Una verdadera educación se preocupa por la libertad del individuo sin desconectarse del entorno en que vive. Se pretende desarrollar seres solidarios que aún en la búsqueda de su éxito no afecten a los demás. Nuestra función se torna en la ayuda a cada persona

para descubrir su verdadero potencial y a trascender todos los obstáculos con nuevas maneras de pensar, transformando las experiencias en oportunidades.

Las Escuelas están comprometidas con los siguientes objetivos:

1. Reconocer las diferencias individuales de cada estudiante y ofrecer oportunidades para que puedan desarrollar sus talentos, estimulando el pensamiento crítico y la toma de decisiones como individuo capaz de pensar y actuar de acuerdo con los principios y valores que rigen la vida en una sociedad democrática.
2. Identificar las necesidades de cada estudiante y proveer los recursos necesarios para que éstas se atiendan de acuerdo con sus requerimientos particulares.
3. Ayudar al (la) estudiante a desarrollar su autoestima, identificando sus fortalezas y motivándole a desarrollar las mismas al máximo.
4. Dirigir al (la) estudiante, a través del ejemplo de sus profesores(as), padres, madres, encargados(as), tutores(as) legales y la comunidad en general, a tratar a los (las) demás con respeto y a recibir el mismo en reciprocidad.
5. Estimular el amor, el aprecio y la participación activa en las actividades escolares.
6. Estimular y enfatizar en el (la) estudiante el aprecio y respeto por la naturaleza. Proponer medios de conservación para que las futuras generaciones puedan disfrutar de los recursos naturales.
7. Desarrollar en el (la) estudiante hábitos de estudio adecuados que potencien su capacidad intelectual.
8. Proveer al (la) estudiante una educación diversa, dinámica e innovadora mediante el uso de técnicas de enseñanza variadas, dirigidas a satisfacer sus diferencias individuales y cónsonas con los avances tecnológicos de una sociedad cambiante.
9. Proveer al/la estudiante servicios de apoyo necesarios en el desarrollo de su vida estudiantil.
10. Garantizar, facilitar y otorgar al (la) estudiante un sistema de evaluación, promoción y certificación justo.
11. Integrar estrategias para el desarrollo social y emocional del (la) estudiante.
12. Fomentar el desarrollo intelectual, científico y físico mediante la inmersión al estudio de idiomas, matemáticas y ciencias, así como su formación deportiva y otras ramas que contribuyan a promover un ser humano integral con miras a insertarse a los retos y cambios del mundo globalizado.

13. Estimular las destrezas de pensamiento crítico, reflexión y análisis que le capaciten para asumir responsablemente sus decisiones y las normas de convivencia social, a través de mediación y solución de conflictos.
14. Desarrollar en el (la) estudiante una conciencia de identidad positiva, alentando la observación de las normas sociales de respeto y sana convivencia en la interacción con sus semejantes.
15. Proveer al (la) estudiante un pleno desarrollo deportivo donde el (la) entrenador(a) buscará adquirir el mayor rendimiento de cada estudiante dentro de su deporte.
16. Desarrollar destrezas específicas en el deporte que practica cada estudiante para un desarrollo de alto rendimiento.
17. Facilitar las destrezas para convertirse en un(a) ciudadano(a) capaz de desarrollarse plenamente.

E. Acreditaciones

El Sistema Educativo Municipal cuenta con la acreditación de AdvanED y las escuelas poseen las siguientes acreditaciones, a saber:

1. Consejo de Educación de Puerto Rico
2. AdvancED
3. STEM (Escuela Especializada en Matemáticas, Ciencias y Tecnología)

F. Organización Escolar

Los programas académicos de las escuelas del Sistema proveerán para una organización que facilite el proceso de aprendizaje de el (la) estudiante.

Al inicio de cada curso escolar el (la) estudiante recibirá el programa en el que se especificará su horario, el calendario y programación del año escolar.

III. Derechos de los y las Estudiantes

Estos derechos podrán ser reclamados por el (la) estudiante, el padre, madre encargado(a) y/o tutor(a) legal:

1. Que se le garantice equidad en una educación libre de discrimen, ya sea por razón de raza, sexo, origen nacional, condición social, color, edad, ideas políticas o religiosas, orientación sexual e impedimentos físicos y/o mentales.
2. Participar en Organizaciones o Asociaciones Estudiantiles, en el Consejo de Estudiantes, la Sociedad Nacional de Honor, en el desarrollo de los programas

de estudio, en la formulación de los planes de trabajo de la escuela y en los procesos de evaluación de la misma.

3. Expresar sus opiniones, así como a disentir de las opiniones de sus maestros(as) y otro personal de apoyo escolar, de forma ordenada y respetuosa.
4. Colocar avisos y expresiones sobre asuntos escolares autorizados por el (la) Director(a) Escolar en aquellos espacios identificados por las autoridades para este propósito. El (La) Director(a) Escolar procurará aprobar tales autorizaciones tan pronto le sean sometidas con el fin de asegurar su más pronta divulgación. Los avisos y expresiones no deben injuriar ni ofender a la Institución, sus procesos administrativos, al personal o al estudiantado. En caso de cualquier reserva por parte del (la) Director(a) sobre la forma o contenido de tales avisos o expresiones, se buscará un acuerdo que permita la divulgación de estos tomando en consideración un análisis de razonabilidad.
5. Que sus tareas estudiantiles sean objeto de cuidadosa y justa calificación por parte de sus maestros(as), a base de criterios objetivos y razonables que oficialmente establezca la Escuela en cumplimiento con las leyes, reglamentos y normas vigentes.
6. Conocer los criterios y el proceso de evaluación sobre el cual se calificará su tarea académica y que se le mantenga informado(a) de su progreso académico y deportivo en todo momento.
7. Que se le expida la correspondiente credencial, en forma de diploma u otro documento oficial, a la terminación satisfactoria y cumplidos todos los requisitos del curso o programa de estudios.
8. Obtener de las autoridades escolares certificaciones relacionadas con su tarea y ejecución estudiantil.
9. Que su expediente y otros documentos relacionados sean de naturaleza confidencial. Los mismos estarán bajo la custodia del (la) Registrador(a) de la Escuela.
10. Presentar sus quejas y reclamar sus derechos cuando lo estime necesario, así como hacer peticiones individual y colectivamente a las autoridades escolares. Éstas se presentarán por escrito ante el (la) Director(a) de la Escuela.
11. Constituir asociaciones u organizaciones conforme lo dispuesto en este Reglamento. Éstas podrán operar en la Escuela, una vez estén debidamente autorizadas y certificadas conforme lo dispuesto por este Reglamento.

12. Que, ante cualquier acción en su contra, se notifique la naturaleza de los hechos que se reclaman y que se le ofrezca la oportunidad de presentar su versión y mostrar prueba que refute los mismos.
13. Que se le conceda la oportunidad de tomar exámenes, pruebas físicas, deportivas y/o proyectos especiales cuando medie enfermedad, lesión, u otra causa justificada siempre y cuando le comunique por escrito al (la) maestro(a) y/o entrenador(a) la razón de su ausencia, presentando certificación del (la) profesional que corresponda. Los (Las) estudiantes tendrán un término específico de tiempo, el cual deberá ser coordinado con la Administración Escolar, para reponer dicho material.

IV. Responsabilidades y Deberes de los y las Estudiantes

El (La) estudiante será responsable de:

1. Asistir puntualmente a clases, tutorías, torneos, entrenamientos, competencias por las tardes y/o fines de semana y actividades extracurriculares. Presentarse a la escuela preparado(a) para realizar su trabajo en forma apropiada, disciplinada, y con la voluntad de estudiar y de convertirse en un(a) ciudadano(a) útil, responsable y productivo(a). Se espera que el estudiantado reconozca la autoridad escolar, la respete y obedezca.
2. Realizar sus tareas escolares y extracurriculares especializadas de acuerdo con la programación escolar establecida y las fechas de entrega requeridas por el (la) maestro(a).
3. Traer todos los materiales y/o equipos necesarios para cumplir con sus requisitos escolares y contribuir a mantener un ambiente saludable, agradable y seguro para el desarrollo del proceso de aprendizaje.
4. Presentarse a todos los exámenes, evaluaciones y competencias deportivas.
5. Será su responsabilidad hacer los ajustes necesarios para reponer las pruebas o trabajos que no haya completado cuando se ausente por causa justificada, y éste tendrá un término específico de tiempo, el cual deberá ser coordinado con la Administración Escolar, para reponer exámenes, trabajos y eventos deportivos.
6. Respetar y seguir los reglamentos, procedimientos y directrices de la Escuela. Entiéndase: Normas para el buen uso del Comedor Escolar, Normas para el buen uso de los Casilleros *Lockers*, Normas para buen uso y mantenimiento del gimnasio y facilidades deportivas escolares, Normas de uso de Transportación Escolar, Política para el uso adecuado de Internet, Normas de Servicios Bibliotecarios, Normas y Procedimientos Deportivos, entre otros.

7. En el caso de estudiantes de educación especial, es su responsabilidad asistir puntualmente a las tutorías, terapias y/o los servicios adicionales que le hayan sido coordinados a modo de apoyo adicional para su aprovechamiento académico, teniendo en cuenta las áreas de dificultad identificadas en su Programa Educativo Individualizado (PEI) Unilateral, en el plan de servicios bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973, o por el (la) maestro(a).
8. Asumir una actitud responsable a favor de su aprovechamiento académico y deportivo hasta lograr convertirse en un(a) ciudadano(a) independiente y útil a la sociedad. El aprovechamiento académico se extenderá a la ejecución del currículo especializado de cada plantel escolar.
9. Respetar las leyes, reglamentos, cartas circulares, normas, instrucciones y directrices emitidas por el Sistema Educativo, los (las) maestros(as), entrenadores(as) y demás funcionarios(as) de la Institución.
10. Asistir con puntualidad y regularidad a clases y al currículo especializado de cada escuela. Se dedicará al estudio y a otras labores académicas con el debido sentido de responsabilidad. Además, observará una conducta óptima tanto en las horas de clases como en el receso y en otras actividades escolares. En caso de que esté imposibilitado de asistir puntualmente o con regularidad a clases, debido a enfermedad u otra causa, deberá notificar su ausencia o tardanza mediante excusa escrita firmada por el médico especialista. El (La) Director(a) Escolar establecerá los procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de este artículo, los cuales serán revisados y aprobados por el (la) Director(a) del Sistema Educativo.
11. Asistir a la escuela durante el tiempo lectivo establecido para concluir cada uno de los cursos del programa académico, incluyendo las respectivas áreas de especialización de cada escuela, requisitos de graduación y plan de estudios vigente.
12. Conservar, cuidar, y proteger la propiedad, el equipo, los libros y el material escolar, así como las facilidades físicas de la escuela. En caso de que se produzcan daños por la falta de cuidado o negligencia de los (las) estudiantes a la propiedad, equipo, libros, material escolar o contra las facilidades físicas, será responsabilidad de los padres, las madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales de los (las) estudiantes que causaron el daño, restituir la propiedad a su estado original o, en su defecto, se reparará el daño causado a través de los remedios dispuestos en ley.

13. Observar buena conducta conforme a los reglamentos y normas del Sistema Educativo, tanto en la escuela como fuera de ella, cuando participe en actividades educativas fuera de los predios escolares.
14. La vestimenta y apariencia personal del (la) estudiante seguirá las normas, el decoro, el bienestar de su salud, higiene personal y su seguridad.
15. Representar de manera insuperable a su escuela en toda competencia académica, deportiva, certamen científico, entre otros, en que se requiera su participación, teniendo en consideración los valores y principios de su Institución.
16. Entregar al padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal los documentos que le sean enviados por la escuela y sus representantes.
17. Asistir a torneos, competencias, fogueos, o cualquier otra actividad que sea pautada por el (la) entrenador(a).
18. No participar en otros equipos o deportes fuera de la escuela (Aplica a la Escuela del Deporte).
19. Tomar y demostrar su mejor conocimiento en la prueba estandarizada anual.

V. Responsabilidades del Padre, Madre, Encargado(a) y/o Tutor(a) Legal

El compromiso de los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales incluye:

1. Cumplir con las disposiciones de la Ley Número 25 de 23 de septiembre de 1983, según enmendada conocida como Ley de Inmunización Compulsoria a Niños Prescolares y Estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
2. Leer el Reglamento de Estudiantes cuidadosamente, discutirlo con su o sus hijos, firmar la volanta como recibida y entregarla a las autoridades escolares, familiarizarse con la misión, visión, filosofía y objetivos de la escuela y colaborar en el cumplimiento e implantación de sus postulados.
3. Cumplir con el horario y calendario escolar establecido.
4. Enfatizar los deberes y responsabilidades del (la) estudiante para con ellos, su escuela, familia y comunidad.
5. Revisar las libretas, agendas, comunicados, materiales educativos, correo electrónico y base de registros de notas diariamente y ser parte integral de los compromisos académicos y deportivos del (la) estudiante.
6. Motivar y apoyar al (la) estudiante a administrar adecuadamente el tiempo para que realice y entregue sus tareas académicas dentro del término requerido por sus maestros(as).

7. Proveerle al estudiante la ayuda necesaria en sus tareas académicas a través de tutorías o asistencia cuando éste requiera de la misma o demuestre rezago académico.
8. Coordinar citas con profesores(as), entrenadores(as), trabajador(a) social, Coordinador(a) de Educación Especial, consejero(a) escolar y el (la) Director(a) de la Escuela con el fin de mantener una comunicación efectiva para conocer sobre la ejecutoria de su hijo(a).
9. Asistir a las reuniones, orientaciones, entrega de notas, adiestramientos, competencias deportivas y/o talleres programados. Ser parte activa en las actividades y organizaciones de la escuela.
10. Completar y firmar los documentos que se requieran y entregarlos en el tiempo establecido.
11. Fomentar interacciones en el ambiente escolar enfocadas en disciplina positiva y de respeto.
12. Colaborar para que el (la) estudiante resuelva los problemas de manera pacífica y que aprenda que cualquier alegación o reclamo debe presentarse de forma respetuosa. Servir de modelo para el (la) estudiante es crucial para el éxito del proceso de enseñanza y aprendizaje.
13. Asistir con vestimenta apropiada al predio escolar donde estudian sus hijos(as) o menores encargados.
14. En la Escuela deberá mantenerse un ambiente de orden y respeto mutuo. Por consiguiente, las autoridades escolares se reservan el derecho de remover de sus instalaciones a cualquier persona que altere el orden institucional.
15. En los casos que el (la) estudiante no pueda participar de actividades extracurriculares y de horario extendido debe ser recogido(a) al finalizar el horario escolar.
16. En caso de que el (la) estudiante, padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal tenga una Orden del Tribunal, deberá notificarlo y presentar evidencia a la administración escolar, con el propósito de preservar la seguridad y bienestar del (la) estudiante.
17. Es responsabilidad del padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal asistir a las actividades extracurriculares derivadas de la naturaleza académica y especializada de cada una de las escuelas con su hijo(a) y acompañarlo(a) durante la actividad.

18. El padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal no podrá permanecer en los predios escolares en horario lectivo sin mediar justa causa o autorización de la administración escolar.
19. Será responsabilidad del padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal orientar a su hijo(a) para que su conducta sea la adecuada de acuerdo con la reglamentación escolar.
20. Será responsabilidad del padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal de que su hijo(a) tenga los uniformes escolares, materiales educativos y equipos requeridos según la naturaleza académica y de especialización.
21. Será responsabilidad del padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal el pago de las cuotas establecidas por la escuela, pago de las afiliaciones deportivas y académicas y el pago de las pruebas de dopaje, entre otras.
22. El padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal relevan a las escuelas de responsabilidad por cualquier daño contra la persona o propiedad que causen sus hijos(as) a consecuencia de un accidente automovilístico. Las facilidades de estacionamiento serán de uso exclusivo de la administración y facultad escolar, a menos que se designen unos espacios de estacionamiento para los (las) estudiantes, y previo a autorización y relevo del, padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal.
23. Se prohíbe el uso de vehículos particulares para transportar estudiantes a sesiones de actividades extracurriculares que por la naturaleza académica de la escuela se realicen fuera de sus predios. Para el transporte a dichas actividades se utilizarán los vehículos oficiales escolares.
24. Como excepción, y solo en ciertas situaciones, se permitirá el uso de vehículos particulares para transportar estudiantes a actividades fuera de los predios de la escuela. Esto requerirá la autorización previa de el (la) Director(a) Escolar y los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales dueños(as) del vehículo tendrán que firmar un documento relevando de responsabilidad a la Escuela, al Sistema Educativo y al Municipio de San Juan.
25. En casos de lesiones deportivas, los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales presentarán excusa médica del (la) especialista que explique en detalle la lesión del (la) estudiante y las recomendaciones del facultativo para que su entrenador(a) pueda asistirle en su rehabilitación.
26. En el caso de los estudiantes de educación especial que estén identificados con diagnósticos a nivel privado o público. Es responsabilidad del padre, madre, encargado y/o tutor legal:

- Mantener las evaluaciones actualizadas teniendo en cuenta tiempo de reevaluación estipulado por especialistas o de manera trianual.
- Proveerle a su hijo(a) transportación y asistir a los servicios terapéuticos sin comprometer el tiempo lectivo.
- Solicitarle al especialista que provee el servicio terapéutico el Plan de Tratamiento y Hoja de Certificación de Servicios.
- Revisar anualmente con el Departamento de Educación Especial el Programa Educativo Individualizado (Ubicación Unilateral) y/o Plan de Servicios Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973.

27. Seguir las normas de seguridad al momento de dejar y recoger al (la) estudiante.

28. Completar la solicitud al Programa de Alimentos.

VI. Requisitos de Admisión y Renovación de Matrícula

A. Requisitos de Admisión

El Sistema Educativo Municipal busca matricular estudiantes que acepten el reto de disfrutar la experiencia de estudiar en las escuelas municipales especializadas. Los/las estudiantes solicitarán solo admisión para una escuela y serán evaluados por un Comité de Admisión, el cual tomará en consideración los siguientes criterios:

- i. Ser residente en San Juan.
- ii. Aprobar las pruebas de admisión ofrecidas por la Institución.
- iii. Promedio General (aplicable a la escuela para la cual está solicitando admisión a partir del primer grado).
- iv. Ingreso Familiar, según establecido por las Guías de Nivel de Pobreza del Gobierno de los Estados Unidos de América utilizadas por el Sistema Educativo Municipal.
- v. Prueba físicas y deportivas (aplicables sólo a la Escuela del Deporte).

Los criterios de admisión se realizan sin tomar en consideración raza, color, religión, género, origen étnico y nacional, orientación sexual y/o creencias políticas, y/o impedimento físico o mental, tanto del estudiante, sus padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales.

Los requisitos de admisión anteriormente detallados serán uniformes para la aceptación de candidatos en todas las escuelas del Sistema Educativo Municipal.

Además, se requerirá a los candidatos a admisión, conforme a la Ley Núm. 25 de 23 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como "Ley de Inmunización Compulsoria a Niños Prescolares y Estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", presentar certificado de vacunas (forma verde PVAC-3) expedido por médico autorizado a practicar la medicina en Puerto Rico. El certificado de vacuna es necesario para completar el proceso de admisión.

La aceptación del (la) estudiante dependerá de si es residente del Municipio de San Juan, los resultados de sus exámenes de admisión, la disponibilidad de espacio en la escuela, el promedio de la escuela de procedencia, sorteo para los grados que apliquen y los resultados de las pruebas deportivas y físicas (Escuela del Deporte).

Asimismo, la aceptación estará condicionada al cumplimiento con la entrega de los documentos solicitados por parte de la escuela y la cuota anual según establezca el/la Alcalde (sa) para sufragar los gastos operacionales, establecida según la política pública del Sistema Educativo Municipal. Se dispone que en aquellos casos en que los padres, madres y/o tutores legales no puedan pagar ésta, se establecerá un plan alternativo de pago, el cual deberá ser aprobado por el (la) Director (a) Escolar. En caso de que el (la) estudiante no cumpla con la entrega de los documentos solicitados y los demás requisitos, se le denegará la admisión.

En virtud de la Ordenanza Municipal que crea el Sistema Educativo Municipal, se escogerán treinta y dos (32) aspirantes cuyo grupo familiar tenga ingresos bajo el nivel de pobreza, según establecido en las tablas federales, y cuya composición dentro de la población escolar representaría un mínimo de ochenta por ciento (80%). Además, se seleccionarán ocho (8) aspirantes provenientes de un grupo familiar de alto ingreso, cuya composición dentro de la población escolar represente un mínimo de veinte por ciento (20%) de dicha composición.

También podrán cualificar aquellos(as) aspirantes que, aunque sus padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales no cumplan con el criterio de tener ingresos bajo el nivel de pobreza, puedan demostrar con evidencia fehaciente que han tenido una merma considerable en sus ingresos, causada por razones imprevistas, tales como una enfermedad de cuidado, un evento catastrófico u otra situación imprevista.

B. Procedimiento de Admisión

1. Pre- Kínder

- a. Se entregará solicitud según la fecha publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico.
- b. Además de los Requisitos de Admisión enumerados en el inciso A de este Capítulo, se requiere:

- Haber cumplido los 4 años en o antes del 31 de agosto del año escolar para el cual solicitan admisión (Certificado de nacimiento).
- Entregar toda la documentación requerida.
- Ser evaluado por el Comité de Admisión.

2. Grados Kindergarten – Noveno (9no.)

- a. Cumplir con los requisitos de Admisión establecidos en el inciso A de este Capítulo.
- b. Certificado de nacimiento (aplica a kindergarten).
- c. Transcripción de créditos y carta de recomendación firmada por el (la) Director(a) de la escuela de procedencia del (la) candidato(a) a admisión. De igual manera, se requerirá una carta de recomendación de aquellos(as) maestros(as) que enseñaron los cursos de especialidad, según solicite la escuela.
- d. Los espacios disponibles se anunciarán en un periódico de circulación general y de haber más solicitudes que espacios, se colocarán las solicitudes de todos los (las) candidatos(as) que cumplan con los requisitos de admisión en una tómbola, para seleccionar al azar según la cantidad de espacios disponibles.
- e. Las solicitudes de admisión presentadas por estudiantes matriculados en otra escuela del Sistema Educativo Municipal se considerarán como un traslado, al cual se le dará prioridad, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de admisión de la nueva escuela.
- f. Entrevista oral de ser necesario.

3. Grados Décimos (10mo.) – Duodécimo (12mo.)

Pre-requisito: Transcripción de crédito que evidencie haber completado exitosamente los requisitos académicos de graduación de noveno (9no.) grado, incluyendo los cursos electivos, las horas de servicio comunitario, y la aprobación de las pruebas estandarizadas.

- a. Cartas de recomendación firmadas por aquellos(as) maestros(as) que enseñaron los cursos de especialidad de la escuela de procedencia del (la) candidato(a) a admisión.
- b. Calificación mínima de promedio en prueba estandarizada. Se solicitará un trabajo escrito en español o inglés, dependiendo de la escuela a la cual solicita admisión.
- c. Entrevista oral de ser necesario.

- d. Las solicitudes de admisión presentadas por estudiantes matriculados en otra escuela del Sistema Educativo Municipal se considerarán como un traslado, al cual se le dará prioridad, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de admisión de la nueva escuela.

C. Renovación Anual de Matrícula

Durante el mes de enero de cada año escolar la Oficina del (la) Registrador(a) recibirá la notificación de los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales informando si los (las) estudiantes continuarán o no en la Institución junto a la documentación solicitada. La escuela se reservará el derecho de matricular a un(a) estudiante sujeto a las siguientes razones:

- a. Cambio de residencia (fuera del Municipio de San Juan).
- b. Dificultad en superar rezago académico, deficiencia en el desempeño académico y/o deportivo.
- c. Asuntos disciplinarios.
- d. Omisión en el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos hechos por maestros(as) o profesionales dentro o fuera de la comunidad escolar.
- e. No aprobar o haber demostrado bajo rendimiento en su deporte.
- f. Incumplimiento del Reglamento en acciones que conlleven expulsión.
- g. Pago de la cuota anual (no reembolsable), pago de prueba de dopaje (para estudiantes de nivel secundario (7mo. a 12mo. grado).
- h. Lesiones deportivas que le impidan practicar y competir en el deporte asignado, según definido en el Capítulo XVII sobre Probatoria Académica.
- i. Los estudiantes de la Escuela del Deporte que soliciten cambios de disciplina deportiva podrán ser considerados al final del año escolar, por recomendación de los entrenadores, del coordinador deportivo y con la aprobación del Director Escolar. El estudiante que se recomiende para dicho cambio tendrá que competir con otros solicitantes para los espacios disponibles. Al estudiante que no le sea aprobado el cambio de disciplina deportiva tendrá que mantenerse en su disciplina deportiva original (cumpliendo con los requisitos mínimos) o trasladarse a otra institución escolar.
- j. El padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal deberá recoger y entregar los documentos de matrícula requeridos en las fechas establecidas por la

administración escolar. De no hacerlo no se renovará la misma para el próximo año escolar.

VII. Servicios Ofrecidos en las Escuelas Municipales

A. Apoyo a los y las Estudiantes

La Escuela ofrecerá los servicios de Registrador, Trabajo Social, Orientación, Consejería y Coordinación de Servicios de Educación Especial, Biblioteca y Enfermería, entre otros. Estos servicios tienen el propósito de atender las necesidades físicas, emocionales y académicas de los (las) estudiantes.

La integración de los servicios de apoyo facilita la actividad docente y el logro de las metas académicas y personales de nuestros(as) estudiantes y de la comunidad de aprendizaje. Los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales tienen la responsabilidad de participar, apoyar, facilitar, asistir y colaborar con el personal de apoyo en el plan de acción que se prepare para atender las necesidades de su menor.

B. Oficina de el o la Registrador(a)

El padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal deberá completar el formulario del servicio deseado en la Oficina del (la) Registrador(a). Para ser procesada, toda solicitud, deberá ser sometida con cinco (5) días laborables de anticipación, a no ser que ocurran circunstancias especiales.

Los servicios para solicitarse en la Oficina del (la) Registrador(a) incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

- a. Transcripciones oficiales
- b. Certificaciones
- c. Solicitud de Reclamaciones
- d. Solicitud Cambio de Datos Importantes en el Expediente del (la) Estudiante
- e. Solicitud de Traslado
- f. Cualquier otra transacción cuya jurisdicción pueda estar bajo dicha Oficina.

C. Servicios de Biblioteca e Información

La política pública sobre Servicios y Uso de Biblioteca se regirá por lo dispuesto a esos efectos en el Manual sobre Servicios de Biblioteca. Todos los (las) estudiantes, maestros(as) y personal escolar tendrán acceso a las bibliotecas de las escuelas del

Sistema Educativo Municipal. Las mismas contarán con diversos recursos, fuentes y acceso a la información.

Los estudiantes desde los grados pre-kínder tienen un horario flexible para visitas a la biblioteca para su enriquecimiento, lecturas de motivación, búsqueda de información y aprendizaje. Así mismo los estudiantes pueden visitar la biblioteca por su cuenta o según programado por sus maestros(as) durante el horario de clase para enseñanzas siguiendo su currículo escolar, proyectos basados en investigación, orientaciones y para la preparación de proyectos.

Los (Las) estudiantes podrán realizar préstamos de libros por un término determinado por el (la) bibliotecario(a). Estudiantes de pre-kínder y kindergarten podrán tomar libros prestados siempre y cuando sus padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales firmen por ellos. Si al final del año algún(a) estudiante aún no hubiese entregado algún libro que haya tomado prestado, no recibirá su informe de notas hasta que el o los mismos sean devueltos. Libros dañados o perdidos deberán ser reemplazados por los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales del (la) estudiante.

D. Comedor Escolar

La política pública sobre los Servicios y Uso del Comedor Escolar se regirá por lo dispuesto a esos efectos en el Protocolo sobre Servicios de Comedor Escolar. Los servicios de Comedor Escolar incluyen desayuno y almuerzo. También se incluye merienda para estudiantes matriculados en el horario extendido. Con la excepción de su merienda los (las) estudiantes consumirán sus alimentos dentro de las facilidades físicas del comedor. Los (Las) estudiantes observarán las siguientes reglas:

- a. Deberán conducirse con respeto y orden al personal del comedor.
- b. El (La) estudiante deberá dejar las mesas limpias y las sillas en su lugar y depositar los desperdicios en el zafacón.
- c. Los (Las) estudiantes no deberán gritar, usar vocabulario impropio, tirar comida u objetos, sentarse sobre la mesa, o cualquier otra conducta que interrumpa el orden y la tranquilidad del lugar.
- d. Los (Las) estudiantes deberán esperar su turno para adquirir los alimentos en fila ordenada, sin empujar a otros ni gritar.

E. Casilleros *Lockers*

Los/las estudiantes del nivel Intermedio y Superior podrán utilizar casilleros para la protección de sus pertenencias, según sean provistos.

Se requiere uso de candados provistos por los (las) estudiantes para sus casilleros. Los casilleros son propiedad de la escuela y son un préstamo al (la) estudiante. A los (las) estudiantes se les podrá requerir acceso a los mismos por motivo de inspección en cualquier momento por la dirección escolar.

La política pública sobre el Uso del Casilleros se regirá por lo dispuesto a esos efectos en el Procedimiento sobre Uso de Casilleros. Al principio de cada año escolar se asignará un casillero a cada estudiante. El debido uso de los casilleros evitará la pérdida de libros de textos y propiedad personal.

Los/las estudiantes deberán usar sus casilleros. Cualquier libro que se encuentre fuera del mismo y esté perdido en los predios de la escuela deberá ser llevado a la Oficina del (la) Director(a). El uso inapropiado de los casilleros podrá resultar en la pérdida del privilegio del (la) estudiante en la utilización del mismo. Se enfatiza que ningún(a) estudiante deberá dejar los casilleros sin asegurar. Los/las estudiantes deberán limpiar y recoger sus pertenencias con el fin de dejar sus casilleros limpios el último día del calendario escolar.

VIII. Normas y Código de Vestimenta

Todos(as) los (las) estudiantes matriculados en las escuelas del Sistema Educativo Municipal vestirán de acuerdo con el código de vestimenta que se establezca para cada una de las escuelas del Sistema, incluyendo actividades como día de logros y graduaciones entre otros. Si el (la) estudiante no puede cumplir con la vestimenta requerida por mediar razones fuera de su control, se le requerirá una excusa escrita del padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal, especificando las razones de su incumplimiento. La situación será referida al (la) coordinador(a) de estudiantes en la primera ocasión. De ocurrir en más de una ocasión será referido al (la) Trabajador(a) Social y tratado con confidencialidad. En el caso de los (las) estudiantes de educación especial, se deberá especificar en el PEI (Programa Educativo Individualizado) cualquier impedimento que tenga el (la) estudiante, que se encuentre fuera de su control, para cumplir en todo momento con la vestimenta requerida.

Previo al inicio de cada curso escolar, el (la) estudiante recibirá la información específica sobre el uniforme escolar incluyendo, pero sin limitarse, a lo siguiente:

- a. La camisa o blusa del uniforme escolar se llevará por dentro en todo momento.
- b. Los pantalones se usarán con correa negra y en la cintura en todo momento. La hebilla de la correa será sin diseños.
- c. Los zapatos escolares del uniforme formal serán negros (cerrados) y las medias a nivel del tobillo. El color de las medias será negro en el uniforme de los niños y de color blanco en el uniforme de las niñas. En el caso de la

Escuela Bilingüe, el nivel elemental utilizará zapatos escolares negros o tenis predominantemente negros.

- d. Las medidas de las faldas de las niñas deberán ser bajo la rodilla.
- e. De usar camisetas (T-shirt) bajo la camisa del uniforme escolar, la misma deberá ser blanca, sin diseños que no sobresalga de la camisa.
- f. El uniforme de Educación Física se compondrá de pantalón, camisa y tenis, según establecido en el nivel académico. Los tenis serán predominantemente blancos o predominantemente negros.
- g. Los/las estudiantes de pre-kinder y kindergarten utilizarán calzado escolar y deportivo con cierre en material de velcro.
- h. El uniforme escolar de la Escuela del Deporte incluye camiseta atlética y sudadera oficial según establecido por la escuela.
- i. El uniforme para cada deporte será establecido por la escuela.

La Administración Escolar notificará con anticipación la vestimenta a utilizarse en los días especiales que designe la Escuela o por la necesidad de actividades educativas previamente planificadas. La política para los mahones *jeans* o Día Casual *Casual Day* será:

- a. Utilizar mahón largo y a la cintura, falda mahón bajo la rodilla, ambos sin ningún tipo de abertura, ni razgados.
- b. Camisas o polos con mangas. No se permitirán camisas sin mangas, de manguillos, escotes, ni con mensajes obscenos.
- c. Zapatos o tenis cerrados.
- d. No se permitirán gorras, gafas o accesorios que impidan reconocer al estudiante.
- e. No se permitirán camisas o blusas transparentes o con transparencias.
- f. No se permitirán pantalones cortos o tipo *leggings*.

Se prohíbe tanto en actividades escolares como actividades extracurriculares:

- a. Accesorios u objetos de moda que desvirtúen la apariencia escolar y que no sean cónsonos con su edad (pañuelos, collares, gorras y pulseras, entre otros).
- b. Pantalones ceñidos.

- c. Abrigos, con la excepción de aquellos autorizados por la Escuela.
- d. Gafas oscuras, con excepción de las que requiera el (la) estudiante por razón de alguna condición de la vista, según certificación de un médico especialista presentada a la escuela por los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales.
- e. Uñas largas y postizas.
- f. Uso de pantallas fuera del lóbulo de la oreja (se acepta máximo dos pantallas en el lóbulo de la oreja), aplica a ambos géneros. En el caso de las actividades deportivas se prohíbe el uso de pantallas.
- g. Llevar y mostrar símbolos (incluyendo políticos o religiosos), que puedan crear conflictos, discusiones, quejas o controversias que interfieran con el proceso educativo de la escuela.
- h. Ningún tipo de tatuaje visible (permanente o transitorio).

IX. Libros y Materiales

El (La) estudiante se comprometerá a usar los libros de texto, materiales y equipo adecuadamente. En caso de daño o pérdida, el padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal tendrá el deber de reponerlos (nuevos).

Asimismo, el padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal se comprometerá a facilitar los materiales que se requieran a su hijo(a), tales como: libretas, libros, cuadernos de trabajo, lápices, bolígrafos y equipo deportivo, entre otros. De tener alguna situación que le impida proveer lo requerido, éste(a) podrá acudir a las autoridades escolares en búsqueda de alternativas.

Los (Las) profesores(as) y/o entrenadores(as) determinarán el uso del material de acuerdo con la necesidad de los (las) estudiantes.

Aquellos(as) estudiantes que dejen libros, computadoras, equipos, materiales académicos y/o deportivos no recibirán los exámenes, notas finales ni servicios de la Oficina del (la) Registrador(a) hasta tanto se devuelva el equipo o los materiales.

X. Asistencia y Puntualidad

La asistencia y la puntualidad son factores que inciden en el aprovechamiento académico y deportivo de todo(a) estudiante. La asistencia regular y puntual a clases, deportes, torneos y competencias deportivas es obligatoria para todos(as) los (las) estudiantes. Las actividades educativas comenzarán en el horario establecido en el programa escolar. Todos los (las) estudiantes, maestros(as) y entrenadores(as) se reunirán en sus salones de clase o áreas designadas. Ningún(a) estudiante podrá abandonar la Escuela sin

autorización de la Administración. Todo(a) estudiante tiene que ser recogido(a) por su padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal a la hora indicada por la Administración Escolar.

Si el padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal no pudiese recogerlo(a) y delega la responsabilidad en otra persona, notificará por escrito, al inicio de cada año escolar, la información personal y la relación de la persona autorizada a recoger a el(la) estudiante. Deberá obtener la identificación con foto que se requiera para acceder al predio escolar. No se permitirá salir del plantel escolar a ningún(a) estudiante con una persona no autorizada que llegue a buscarlo(a). Solicitudes de autorización vía facsímil, correo electrónico, o por teléfono no serán aceptadas.

Si el (la) estudiante llega luego de haber sonado el timbre de entrada, el padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal deberá firmar un formulario de entrada tardía en la oficina. Si el padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal recoge al (la) estudiante antes de la hora de salida, deberá firmar un formulario de salida en la oficina y notificarlo al (la) funcionario(a) escolar que el (la) Director(a) de cada plantel haya designado para tales efectos.

Aquellos(as) estudiantes que tengan que ser recogidos por sus padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales durante horas regulares de clases, podrán ser recogidos(as) en el área de recepción. Allí llenarán una boleta y personal autorizado buscará al (la) estudiante al salón de clases.

Los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales deberán estar presentes en los torneos, prácticas, fogueos y/o competencias establecidas por los (las) entrenadores(as).

A. Consideraciones Generales

- a. Los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales deberán asegurarse de tener el calendario escolar del Sistema Educativo Municipal. Deben leer con detenimiento el mismo antes de planificar viajes y vacaciones para que no afecten el aprendizaje de sus hijos(as). Estos deben ser coordinados en días y horarios **no lectivos** para que no interfieran con el calendario escolar.
- b. De ocurrir una ausencia, las excusas verbales o telefónicas no serán válidas. El padre, madre, encargados y/o tutores legales, deberán notificar a la escuela de inmediato por correo electrónico. Asimismo, el (la) estudiante deberá presentar a su maestro(a) de salón hogar, una excusa firmada por uno de sus padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales.

- c. El (La) estudiante es responsable del material provisto durante su ausencia, así como de las tareas asignadas, evaluaciones físicas, prácticas de su deporte, torneos o cualquier otra actividad pautada para los días de ausencias.
- d. En el caso de ausencias justificadas el/la estudiante, tendrá un término específico de tiempo, el cual deberá ser coordinado con la Administración Escolar, para reponer el material, exámenes y pruebas llevadas a cabo por/las maestros/as durante su ausencia.
- e. Los/las maestros/as y los/las entrenadores no están obligados/as a proveer los exámenes o pruebas que se ofrecieron durante la ausencia del/la estudiante si éste/a no presenta y es aprobada la excusa escrita.
- f. Se les proveerá los exámenes, evaluaciones, y materiales a los /las estudiantes que se ausenten por representar a la escuela en competencias deportivas o académicas de acuerdo con la filosofía académica de cada plantel.
- g. El/la estudiante que se ausente y/o llegue tarde sin excusa por más de dos (2) días consecutivos, será referido(a) al/la Trabajador(a) Social. Luego de recibir toda la ayuda del área social, si el (la) estudiante se ausenta nuevamente sin justa causa por tercera veza, será referido(a) al (la) Director(a) Escolar par la acción correspondiente.
- h. En el caso de ausentarse por más de cinco (5) días consecutivos, sin notificación del padre, madre encargado/a y/o tutor legal el/la estudiante será referido/a al Departamento de la Familia y al Comité de Disciplina, previo a notificación de la Escuela al padre, madre, encargado/a y/o tutor/a legal.
- i. El/la estudiante que acumule quince (15) ausencias o más injustificadas durante el año escolar será referido a la administración escolar para el trámite correspondiente. Una ausencia injustificada es aquella que no esté dentro de las definidas en los renglones anteriores.

B. Ausencias Justificadas

A continuación, detallamos los diversos motivos por los cuales una ausencia puede ser justificada.

- a. Se aceptarán y acreditarán ausencias por enfermedad mediante certificado médico. De no presentar el mismo, no podrá reponer exámenes, trabajos, pruebas deportivas o físicas.

b. Tratamiento de Salud - (Certificación escrita del (la) profesional que aplique). Los servicios del área de enfermería no sustituyen la visita al médico, terapeuta o sala de emergencia. Es deber de los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales brindar la asistencia médica necesaria a sus hijos(as).

- En caso de lesión o enfermedad el (la) estudiante deberá presentar evidencia médica de un(a) especialista y su recomendación en el proceso de rehabilitación. Durante el proceso de rehabilitación, si el (la) estudiante no puede hacer actividad física ni practicar deporte debe especificarlo en el certificado médico.
- En el caso de la presentación de excusas médicas por parte de los (las) estudiantes de la Escuela del Deporte como resultado de lesiones físicas las mismas deben contener las siguientes especificaciones:
 - 1) La especialidad del médico debe enfocarse para atender la lesión sufrida. Ejemplos: ortopedas y fisiatras, entre otros.
 - 2) La excusa debe especificar la lesión, condición o enfermedad que padece el (la) estudiante.
 - 3) El médico debe explicar el diagnóstico, tratamiento y recomendaciones para que el (la) entrenador(a) trabaje con la rehabilitación del (la) estudiante.
 - 4) Especificar ejercicios o movimientos contraproducentes.
 - 5) Proyección de tiempo para la recuperación.
 - 6) Cualquier observación o directriz que ayude al (la) entrenador(a) en la rehabilitación del (la) estudiante.
 - 7) Durante el proceso de rehabilitación, si el (la) estudiante no puede hacer actividad física ni practicar deporte el padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal deberá recoger al (la) estudiante a la hora de salida del período académico. De no haber proceso activo de rehabilitación, el (la) estudiante deberá trasladarse a otra institución

c. Muerte de un familiar cercano.

d. Desastre natural.

Para ausentarse a clases, deporte o cualquier actividad planificada por cualquier otra razón que no sea enfermedad, accidente u otra causa justificada, se necesita permiso del (la) Director(a) de la Escuela. Este permiso se concederá, en situaciones extraordinarias, por petición escrita del padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal, presentado con anticipación. Si los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales no cumplen con este procedimiento, el (la) estudiante no podrá ser excusado de sus trabajos y/o exámenes.

XI. Horario Escolar

El horario específico de cada escuela será establecido por la Organización Escolar y aprobado por el Sistema Educativo de San Juan.

A. Llegada

El padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal llevará al (la) estudiante matriculado a la escuela con tiempo para desayunar o haber desayunado. Los (Las) estudiantes deberán estar preparados(as) para entrar diez (10) minutos antes de sonar el timbre al área designada.

Los (Las) maestros(as) los (las) supervisarán y al sonar el timbre, se reportarán a sus respectivos salones.

B. Salidas

Los (Las) estudiantes no saldrán de la escuela durante el horario escolar. Los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales recogerán a los (las) estudiantes dentro del tiempo dispuesto para ello. Ninguna escuela del Sistema Educativo Municipal será responsable de aquellos(as) estudiantes que, luego de haber completado el horario escolar, no son recogidos(as) por sus padres, madres, encargado(as), tutores(as) legales y/o personas autorizadas. Los/las estudiantes que no sean recogidos en el horario establecido serán llevados al Cuartel de la Policía más cercano y se hará querrela al Departamento de la Familia.

En el caso de los estudiantes mayores de dieciséis años, los padres que así lo deseen, firmarán un documento titulado "Autorización de Salida De Estudiantes Mayores de 16 años De Edad y Relevo de Responsabilidad", donde éstos dan su consentimiento para permitir que sus hijos mayores de 16 años salgan de los predios escolares una vez termine su horario regular y/o programa de horario extendido durante el año escolar en curso. Los padres están conciente que al firmar este documento relevan de toda responsabilidad a la escuela, al Sistema Educativo y al Municipio de San Juan, así como a sus funcionarios, oficiales, directores y empleados, por cualquier daño que pueda surgir para el/la menor estudiante, a los padres y a un tercero como resultado y/o relacionado de alguna

manera con la autorización firmada. Dicha autorización será válida sólo por un año escolar.

XII. Accidentes, Enfermedad o Incidentes

A. Obligación del(la) Estudiante

- a. El (La) estudiante que no se sienta bien o que haya tenido un accidente durante el horario escolar se deberá reportar inmediatamente a Enfermería, cuyo personal determinará si el/la estudiante permanecerá en la escuela o se excusará a su hogar.
- b. Ningún(a) estudiante estará autorizado(a) a abandonar la escuela por motivo de enfermedad sin ser referido por la (el) Enfermera(o) Escolar y haberse obtenido el consentimiento del padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal.

B. Procedimientos de Enfermería, Administración de Medicamentos y Política sobre Condiciones Contagiosas.

- a. Se adoptan, por referencia, los Procedimientos dispuestos en el Reglamento de Enfermería Escolar, disponiéndose además que el/la enfermera llevarán a cabo los siguientes deberes y responsabilidades:
 - 1) El/la enfermera(o) se comunicará con el padre, madre y/o tutor en caso de cualquier accidente o situación que afecte la salud de/la estudiante.
 - 2) Todo incidente o accidente en el cual esté involucrado un estudiante, familiar o visitante debe ser documentado en la Hoja de Reporte de incidentes establecidas por la Institución.
 - 3) La hoja de Reporte de Incidentes establecida por la Institución debe ser completada en todas sus partes (original y dos copias). Este incidente se enviará al/la Director(a) Escolar y se mantendrá copia como evidencia del mismo.
 - 4) En casos de infecciones, virus, y otras condiciones o enfermedades la/el enfermero(o) mantendrá copia de la autorización de regreso.

XIII. Políticas Institucionales

Como parte de la política institucional se establecen las siguientes políticas que regirán las prácticas de nuestra comunidad escolar.

A. Servicio Comunitario

El servicio comunitario es un requisito de graduación para los niveles Intermedio y Superior. Será un elemento indispensable que nuestros(as) alumnos(as) se expongan a la experiencia gratificante del servicio a otros(as). A los (las) estudiantes que cursen el noveno (9no.) grado se les requerirá un total de veinticinco (25) horas de servicio comunitario para poder completar sus requisitos de graduación a partir desde séptimo (7mo.) grado.

7mo. grado - 5 horas

8vo. grado - 10 horas

9no. grado – 10 horas

Total 25 horas

A los (las) estudiantes de duodécimo (12 mo.) grado se les requerirá un total de 40 horas de servicios comunitario al momento de su graduación.

10mo. grado - 14 horas

11mo. grado - 14 horas

12mo. grado - 12 horas

Total 40 horas

El servicio comunitario podrá ser certificado por cualquier organización comunitaria o institución en la cual el (la) estudiante haya rendido sus servicios. Instituciones tales como organizaciones comunitarias, albergues, organizaciones sin fines de lucro, y organizaciones caritativas serán las que podrán cualificar para que los (las) estudiantes puedan servir en sus proyectos.

Todo proyecto de servicio comunitario deberá cumplir con el Procedimiento Sobre Servicio Comunitario.

B. Contacto Verde

Manteniendo la gestión ambiental escolar en las escuelas es obligatorio que todos/as los/las estudiantes cumplan con cinco (5) horas por semestre de contacto verde. Los maestros de las materias de ciencias e historia desarrollarán las actividades como

parte de la integración curricular. El cumplimiento de estas horas formará parte de la evaluación académica.

C. Excursiones (*Field trips*)

Las excursiones seguirán el protocolo establecido en el Sistema Educativo Municipal. Las mismas serán aprobadas por el (la) Director(a) y coordinadas por los/las(as) maestros(as). La transportación de los (las) estudiantes a dichas excursiones será en vehículo escolar. Estas excursiones estarán cubiertas por el seguro escolar. Los padres, madres, encargados(as) y/ tutores(as) legales que asistan a las excursiones deberán asistir en sus propios vehículos y deberán seguir las guías expedidas por el (la) maestro(a) a cargo de la excursión. La asistencia de los padres, madres, encargados(as) y/o tutores legales a las excursiones serán limitadas. Durante la excursión, así como en las actividades escolares el (la) maestro(a) y/o entrenador(a) a cargo, establecerá las reglas de la actividad.

- a. Hoja de Autorización- Cualquier actividad auspiciada por la escuela requerirá de una autorización oficial de excursión firmada por el padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal y la facultad. La Solicitud de Autorización será provista por la escuela y será devuelta a la persona a cargo de la actividad previo a la misma. No se aceptarán autorizaciones el mismo día de la actividad. Llamadas telefónicas, correos electrónicos y facsímiles no serán consideradas "Autorizaciones". La transportación de ida y vuelta será coordinada por la escuela.
- b. Vestimenta - La vestimenta para las excursiones será determinada por la autoridad escolar y debe cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo VIII de este Reglamento.

D. Celebraciones y Actividades

Todas las actividades auspiciadas por la Escuela dentro de los predios escolares en horario regular tendrán que tener la aprobación del Director Escolar. Cualquier otra celebración o actividad fuera de sus predios deberá tener la aprobación del/la Director/a del Sistema Educativo Municipal.

La celebración de cumpleaños deberá ser coordinada a través del (la) maestro(a) de salón hogar, el día designado por el (la) Director(a) Escolar para celebrarlo a aquellos(as) nacidos durante el mes. Los bizcochos para las fiestas de cumpleaños deberán ser aquellos elaborados comercialmente. Limosinas, taxis o cualquier otro medio de transportación pública no podrán ser utilizados para recoger estudiantes. Los alimentos ofrecidos cumplirán con los indicadores del Programa de Alimentos.

E. Ejercicios sobre Simulacros de Incendios/Terremotos

A continuación, se detallan los procesos generales sobre estos ejercicios.

- a. Los ejercicios sobre simulacros de incendios serán programados bajo los parámetros que establezca el Departamento de Bomberos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Servirán para adiestrar a nuestros(as) estudiantes para que reaccionen efectivamente y de una manera positiva en situaciones imprevistas que resulten en emergencias.
- b. Los simulacros de terremotos serán programados para preparar a nuestros(as) estudiantes para una eventual emergencia considerando que Puerto Rico está localizado en un área de alta actividad sísmica.
- c. Una vez se active la alarma en la escuela o cualquier otro aviso de incendio, simulacro de incendio o cualquier acción sobre riesgo a la seguridad, los (las) maestros(as) supervisarán de manera ordenada la salida de los (las) estudiantes del edificio a las áreas designadas para dichos propósitos. Los planes de evacuación y sus rutas serán según el Plan de Emergencia aprobado por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias.
- d. Tanto la Policía como la estación de bomberos serán notificadas una vez se produzca una emergencia a través del 911.
- e. Cuando el simulacro de incendio haya concluido, la alarma deberá reactivarse. Los (Las) estudiantes regresarán a clases dirigidos(as) por sus maestros(as) de manera organizada.
- f. Los (Las) maestros(as) pasarán lista nuevamente y procederán con sus clases. El plan de emergencias de las escuelas del Sistema Educativo Municipal provee información e instrucciones para la administración y facultad en caso de fuego, huracán, personas extrañas en los predios, tsunamis y terremotos.

F. Desastres Naturales

En casos de tormentas u otros desastres naturales que requieran cerrar las escuelas, se sugiere que la comunidad escolar esté atenta al horario de las 6:00 a.m. donde, a través de las principales estaciones radiales de la banda AM, se informará la decisión tomada en cuanto al cierre o no de nuestros planteles escolares. Además, cada escuela se encargará de comunicarse con las familias de sus estudiantes para alertarle sobre la suspensión o no de las actividades académicas a través de una red de correos electrónicos, mensajes de texto y/o llamadas de emergencia.

G. Cero Tolerancia a Drogas y Armas

La escuela tiene la política de cero tolerancias a las drogas o sustancias ilegales y armas, por lo tanto, se implantará como medida preventiva la revisión de mochilas, bultos o carteras, pruebas de detección de drogas, y entrada de perros adiestrados para detectar o encontrar drogas. Estas medidas se tomarán y ejecutarán sin aviso y al azar.

XIV. Políticas Institucionales sobre Uso de Medios Electrónicos y Propiedad Personal

A. Número de Seguro Social

La Ley Número 186 de 1 de septiembre de 2006 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, prohíbe el uso del número de seguro social como método regular de identificación en las instituciones educativas públicas y privadas y establece normas de uso.

El Sistema Educativo Municipal cumple con dicha ley y no utiliza el número de seguro social como método de identificación regular.

B. Uso del Internet

El uso del Internet es un privilegio y no un derecho. Cualquier uso inapropiado resultará en la cancelación de dicho privilegio. El uso apropiado incluye:

- a. Investigación para proyectos como parte de las asignaturas de las clases.
- b. Comunicación adecuada con compañeros(as) y maestros(as).
- c. Completar las asignaturas de clase.

El Personal Escolar junto al (la) Coordinador(a) de Asuntos Estudiantiles, puede solicitar al (la) Director(a) Escolar que deniegue, revoque o suspenda el acceso del (la) usuario(a) si se determina que la acción del (la) estudiante es inapropiada o prohibida.

Se espera que el (la) usuario(a) siga las reglas y las normas establecidas en las escuelas municipales. Esta incluye, pero sin limitarse a las siguientes:

- a. El uso de la red de las escuelas del Sistema Educativo Municipal es para promover el intercambio de información e investigación conforme a la misión del Sistema Educativo Municipal.
- b. Actuar con cortesía y respeto. Se prohíbe uso de lenguaje abusivo u ofensivo en sus mensajes dirigidos a compañeros(as) y miembros de facultad. Se observará el uso de lenguaje apropiado en todo momento.

- c. Se respetarán los derechos y la propiedad de otros(as) y no se accederá indebidamente a los archivos, datos o información de estos(as). Todo(a) estudiante que cometa algún tipo de vandalismo se le cancelarán todos sus privilegios. Se define vandalismo, como cualquier intento malicioso para causar o destruir información o equipo u otro uso, destrucción de cualquier equipo de computadora. Esto incluye subir o crear virus informáticos.
- d. La red del sistema de información de las escuelas del Sistema Educativo Municipal no se utilizará para asuntos privados, comerciales, políticos o religiosos que no sean aquellos educativos o permitidos por las autoridades escolares.

Las siguientes actividades quedan estrictamente prohibidas:

- a. Cualquier uso de la red para actividades ilegales, según definidas en las leyes estatales y federales (piratería, infección del sistema con virus, entre otros).
- b. Uso de la red del Sistema Educativo Municipal para acceder a material obsceno y pornográfico.
- c. Enviar material que sea ofensivo u objetable al (la) receptor(a) del mensaje. La transmisión de cualquier material prohibido, en violación de cualquier reglamento federal, estatal y escolar aplicable.
- d. Utilizar programas de acoso a los (las) usuarios(as) de la comunidad del Sistema Educativo Municipal o infiltrarse en un sistema computarizado que cause daños a los componentes del sistema operativo.
- e. Instalación ilegal de sistemas operativos protegidos por derechos de autor o de expedientes para uso en las computadoras del Sistema Educativo Municipal.
- f. Proveer acceso a la red de personas ajenas del Sistema Educativo Municipal.

Los correos electrónicos no son privados. Las personas que operan el sistema tienen acceso a los mismos. Toda comunicación a través de la red del Sistema Educativo Municipal está sujeta a revisión por el (la) Administrador(a) del Sistema de Información. Todo mensaje que sea inapropiado resultará en la pérdida de privilegio para aquél que lo originó. Los correos electrónicos del Sistema Educativo Municipal no podrán ser utilizados para ofertas privadas o comerciales de productos o servicios o que sean para la venta o para solicitar productos o servicios.

C. Uso de Medios Sociales

El Sistema Educativo Municipal establece las siguientes guías como herramientas para ayudar al uso de medios sociales. Al participar en los medios sociales a través de la red es muy importante protegerse y respetar los valores y las normas de uso responsable. Se espera que cada usuario(a) respete a los miembros de la comunidad escolar, protegiendo el buen nombre del Sistema Educativo Municipal de San Juan.

Cuando se utiliza algún medio social de la red, deberá asegurarse de lo siguiente:

- a. Tener precaución con lo que se exprese y publique. Las herramientas de los medios son públicas y todo cuanto publique actuará como una marca accesible a todas las personas de la red.
- b. Nunca representar falsamente a otra persona.
- c. Queda prohibido utilizar el nombre de la escuela, logo, uniforme, marca registrada, fotografía oficial o cualquier propiedad intelectual o material propietario en ninguna publicación de medios sociales de la red.
- d. Queda prohibido crear videos digitales o de audios de ningún miembro de la comunidad del Sistema Educativo Municipal identificable por nombres, logos o marcas para publicaciones en línea o distribución, sin previa autorización por escrito del Sistema Educativo Municipal.
- e. Queda prohibido, mediante actividades electrónicas o digitales, incurrir en actividades ilícitas tipificadas como delitos incluyendo a aquellos contra el pudor y conducta discriminatoria, entre otras, contra estudiantes, maestros(as) y personal del Sistema Educativo.
- f. Todas las reglas establecidas en este Reglamento aplicarán a las actividades del (la) estudiante cuando se encuentre navegando en la red mediante los accesos electrónicos pertenecientes al Sistema Educativo Municipal.
- g. Queda prohibido utilizar propiedad intelectual de otras personas sin su autorización.
- h. Las imágenes están protegidas bajo las leyes de autor. Asegúrese de tener permiso escrito para utilizar cualquier imagen.
- i. No utilizar comentarios difamatorios, lenguaje ofensivo o amenazante.
- j. No publicar información confidencial acerca de compañeros(as) de clases, maestros(as) o cualquier miembro de la comunidad escolar.

- k. Asegurarse de utilizar el internet de manera segura. Nunca ofrecer información personal, incluyendo sus apellidos, números de teléfonos, direcciones, fechas de cumpleaños e imágenes. No compartir su contraseña con nadie.

D. Propiedad Personal

Las escuelas del Sistema Educativo Municipal no son responsables por objetos personales, tales como ipods, teléfonos móviles, juegos electrónicos y computadoras portátiles, que sean llevados por los (las) estudiantes a las escuelas. La pérdida de cualquiera de los objetos antes mencionados u otros similares no será cubierta por el seguro de las escuelas.

Los (Las) estudiantes deberán dejar en sus hogares cualquier equipo personal, tal como lo antes mencionado, y no deberán dejar ropa, libros, o cualesquiera otros objetos personales sin el debido cuidado durante horario escolar. Tampoco deberán llevar prendas caras ni llamativas ni exceso de dinero en efectivo que no sea aquel que sirva para sus necesidades mínimas durante el horario regular.

Si cualquier objeto se perdiere o extraviare, el (la) estudiante lo reportará inmediatamente a la oficina del (la) Director(a) de la Escuela. Se notificará sobre dicho objeto perdido a los (las) maestros(as) quienes tendrán la responsabilidad de informar al resto de los (las) estudiantes sobre el mismo. En caso de alguna apropiación ilegal se notificará a la policía para que realice la investigación, emita un informe y lleve a cabo las acciones correspondientes en ley que entienda pertinentes.

Las escuelas del Sistema Educativo Municipal tendrán la potestad de confiscar cualquier propiedad que esté bajo la posesión de un(a) estudiante en violación a la política instituida por el Sistema Educativo. La propiedad será devuelta a los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales de estos(as) solicitarlo, siempre y cuando la misma no sea ilegal.

E. Solicitud de Autorización de Acceso y Estacionamiento de Vehículos de Motor en las Escuelas

De haber la disponibilidad para espacios de estacionamientos en las escuelas el acceso a éstos y a cualquiera de las facilidades físicas de las escuelas, el padre, madre, encargado y/o tutor legal del estudiante deberá completar la siguiente información y firmar el relevo de responsabilidad que se incluye en el Anejo III. Deberán acompañar copia de la licencia vigente de conductor del estudiante (no puede ser de Aprendizaje), expedida en Puerto Rico, y el registro oficial del vehículo a nombre del(a) solicitante, el padre, la madre, encargado o tutor legal, según sea el caso. Si el titular del vehículo no es el solicitante, el padre, la madre, encargado o tutor legal, el titular deberá firmar, junto a los padres y/o encargados, esta solicitud y el relevo del Estudiante, la cual se considerará como una autorización del titular para

el uso del vehículo. Será requisito tener el marbete y seguros del vehículo al día. Sólo solicitudes con toda la información serán evaluadas por la Administración.

F. Teléfonos Móviles/Dispositivos Electrónicos

El Sistema Educativo Municipal reconoce la utilidad y conveniencia de teléfonos móviles, sin embargo, el uso indebido que con frecuencia se le da a los mismos interfiere con el funcionamiento normal del salón de clases. Creemos en un sistema en que los padres y las madres puedan estar comunicados(as) con sus hijos(as), pero manteniendo un ambiente apropiado y que no interfiera con el aprendizaje de estos(as).

En casos de urgencia, si la situación no pudiera esperar hasta el fin del horario escolar, los padres y las madres podrán llamar a la oficina para comunicarse con sus hijos(as). El personal administrativo le requerirá a su hijo o hija devolver la llamada a la brevedad posible utilizando el teléfono de la escuela. Asimismo, la escuela proveerá al/la estudiante el teléfono del área de administración para la comunicación con sus padres en situaciones particulares.

Mientras muchos consideran los teléfonos móviles y otros dispositivos herramientas útiles para la seguridad de los/las estudiantes, los dispositivos con señal electrónica distraen a estos/as del proceso de aprendizaje en la escuela, incluyendo el de la enseñanza.

El Sistema Educativo Municipal prohíbe el uso de dispositivos electrónicos, incluyendo, pero sin limitarse, a teléfonos móviles, cámaras, dispositivo de video, ipods, MP3 players a menos que no sean previamente autorizados por el maestro o coordinados por la Administración Escolar como parte de la gestión educativa de clases.

Los estudiantes de educación especial podrán tener acceso al equipo de asistencia tecnológica en los escenarios requeridos según validado por el Coordinador de Educación Especial, como servicio suplementario dirigido a proporcionar la integración holística con sus pares.

La administración escolar y la facultad tienen el derecho de registrar todo dispositivo electrónico que está siendo utilizado inapropiadamente durante horario escolar. De descubrirse a un/a estudiante haciendo uso del mismo será referido/a al/a Coordinador(a) de Estudiantes y resultará en la incautación del dispositivo, el cual será devuelto a finales de la jornada escolar a los padres, madres, encargados y/o tutores legales.

XV. Asignaciones y Hábitos de Estudio en el Hogar

Las asignaciones y trabajo escolar en el hogar se refieren al trabajo asignado al (la) estudiante fuera de su horario lectivo. Dicho trabajo es importante por los siguientes beneficios:

- a. Suplementa el trabajo del salón de clases.
- b. Permite la adquisición de destrezas en aquellas materias que el (la) estudiante no domina adecuadamente.
- c. Permite al (la) estudiante ponerse al día en su trabajo académico.
- d. Permite al (la) estudiante desarrollar iniciativa, independencia, dirección propia y responsabilidad.
- e. Desarrolla buenos hábitos de estudio.

Los(las) maestros(as) podrán requerir trabajos académicos para el hogar.

Mientras más dedicado es el (la) estudiante en su enfoque al auto estudio, mejores serán las oportunidades para el éxito académico. Los (Las) estudiantes deberán reservar tiempo para estudiar cada tarde luego de las labores del día. Los padres y las madres ofrecerán condiciones idóneas que propicien un ambiente de estudio para sus hijos(as) en el hogar, alejados de distracciones tales como televisión, teléfonos o visitas. Los padres y las madres se interesarán en el trabajo académico de sus hijos(as) y les asistirán para ayudarles en el ejercicio del análisis de éste.

XVI. Requisitos Académicos

La Escuela proveerá un informe de progreso cada diez (10) semanas para entregar al padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal con el fin de evaluar el progreso de cada estudiante. Esta medida permitirá alertar al padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal sobre el progreso de su hijo(a). El calendario escolar determinará el día de entrega de los Informes de Progreso para que el padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal acuda a recogerlos.

Los requisitos académicos en la escuela se sustentan por las siguientes condiciones:

1. Estudiantes deberán mantener un promedio general de 3.00 puntos en adelante u 85%. En el caso de la Escuela del Deporte deberá mantener un promedio de 2.50 en adelante u 80%.
2. Mantener un promedio aceptable de (90%) en conducta y disciplina, según los criterios de la Escuela.
3. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos.
4. El (La) estudiante que obtenga 69% o menos en algún curso no aprobará el mismo.

XVII. Probatoria Académica

La probatoria académica es el estatus concedido al (la) estudiante por no haber obtenido un aprovechamiento académico satisfactorio. El término de tiempo en que un(a) estudiante permanecerá en probatoria será hasta el máximo de un año escolar.

Los (Las) estudiantes que obtengan un promedio general de 2.00 o de 75% serán puestos(as) en probatoria. El (la) estudiante que obtenga 79% o menos en una disciplina de especialidad entrará en probatoria. Si las autoridades escolares determinan que un(a) estudiante no está cumpliendo con sus obligaciones académicas, se establecerá un plan de ayuda, utilizando los recursos disponibles, bajo estatus de probatoria.

Todo(a) estudiante en probatoria académica estará sujeto(a) a las siguientes condiciones:

- a. Cumplir con cualquier asistencia y/o ayuda académica que le pueda brindar la escuela como medida de apoyo que le ayude a superar la condición de probatoria.
- b. El trabajo escolar será revisado semanalmente y las calificaciones serán revisadas al final del período probatorio. Aquellos(as) estudiantes que obtengan un promedio por debajo del mínimo permitido durante este período, requerirán de tutorías para reforzar la materia deficiente.
- c. La revisión será hecha por un comité evaluador compuesto por una representación de los (las) maestros(as) del nivel, consejero(a) escolar/psicólogo(a), trabajador(a) social, coordinador(a) de educación especial, coordinador(a) de asuntos del (la) estudiante, entre otros. El (La) Director(a) tomará la decisión final.
- d. A los (las) estudiantes que no demuestren una mejoría en sus calificaciones y/o en su deporte en el semestre siguiente al período de probatoria, se le podrá recomendar para reubicación a otra escuela a mediados del año escolar, o traslado a otra escuela para el próximo año escolar.
- e. Se dará la oportunidad de tomar hasta dos cursos de verano. Los cursos tomados en verano serán presenciales y no por módulos.

Aquellos(as) estudiantes matriculados en la Escuela del Deporte que no puedan participar en su deporte por un semestre, no podrán renovar su matrícula en dicha escuela. Si la razón para no participar en su deporte se debe a una lesión deportiva, se tomarán en consideración los criterios establecidos en el Anejo 1, además de los criterios académicos, para determinar si procede poner al (la) estudiante en probatoria académica.

XVIII. Traslados y Transcripciones

Traslado es la acción mediante la cual un(a) estudiante es transferido(a) de una institución educativa a otra, sea dentro del mismo Sistema Educativo, municipio, estado o país.

Una solicitud de traslado deberá hacerse por escrito ante el (la) Registrador(a), completando el formulario diseñado para tales fines.

Como parte de la solicitud se informará el interés del (la) estudiante de trasladarse de una Institución a otra, incluyendo el nombre de la nueva Institución, su dirección física, postal y/o electrónica.

Para llevar a cabo el traslado, se requiere la devolución de las tarjetas de identificación de estudiante y de las personas autorizados a recogerlos a la salida de la escuela, así como la entrega de materiales y equipo perteneciente al plantel escolar. Este proceso deberá seguirse con no menos de (5) cinco días laborables de anticipación al traslado, a no ser que medien circunstancias especiales. La transcripción de créditos será entregada al padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal en un sobre sellado, una vez la Registradora se asegure de la devolución de la propiedad escolar por parte del estudiante.

XIX. Exámenes y Criterios de Evaluación

La Escuela reconoce la importancia del sistema de evaluación. Se utilizarán varios criterios durante un periodo determinado de tiempo de acuerdo a la planificación de los (las) profesores(as), entrenadores(as) en el caso de la Escuela del Deporte y la administración de la escuela.

Entre los criterios de evaluación que el (la) profesor(a) utilizará están los siguientes: pruebas y/o exámenes, mapas semánticos, pruebas cortas, presentaciones orales y/o escritas, portafolio, proyectos de investigación, poemas concretos, trabajo diario, diario reflexivo, evaluaciones físicas, evaluaciones en cada deporte, evaluaciones en torneos o competencias en horarios extracurriculares, participación de padres y madres dentro de algunas competencias y talleres entre otros.

Al final de cada semestre del año escolar se administrarán exámenes parciales para los grados de Kindergarten hasta Quinto (5to.). Para los grados de Sexto (6to.) a Duodécimo (12mo.) se administrarán exámenes finales y evaluaciones. Los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales deberán saber que no se ofrecerán los exámenes fuera del tiempo y período establecido. Aquellos(as) estudiantes que durante el período de administración de exámenes se encuentren enfermos(as), se les permitirán reponer los mismos mediante acuerdos con la Oficina del Director(a) de cada una de las escuelas de nuestro Sistema.

La fecha de la administración de los exámenes será anunciada con al menos una semana de anticipación. La duración de este será lo suficiente para cubrir el material académico que se pretende examinar. Ningún(a) estudiante de nivel Intermedio ni Superior podrá ser despachado(a) del salón de clases hasta tanto culmine el período del examen, independientemente de que haya completado el mismo antes de tiempo. Se ofrecerán exámenes para cada asignatura.

La Escuela utilizará el sistema de calificación estandarizado en el área académica y deportiva en el caso de la Escuela del Deporte para determinar el promedio general y numérico del (la) estudiante para todos sus trabajos durante el año escolar. Este sistema de calificación numérica es uno homogéneo, exacto y fácil de transferir de la Escuela a otro sistema escolar o a otro país. En el caso de Pre-kínder y Kindergarten se utilizará la siguiente escala de evaluación:

- EC= Es consistente
- EP= En Progreso
- I= Inicio

El sistema de notas será como sigue:

| | | | | |
|--------|---|-------------|---------------|---|
| 100-96 | A | 4.00 a 3.70 | Sobresaliente | Excede las expectativas |
| 95-90 | A | 3.69 a 3.50 | Excelente | Cumple con las expectativas |
| 89-80 | B | 3.49 a 2.50 | Bueno | Dominio superior al promedio |
| 79-70 | C | 2.49 a 1.60 | Promedio | Mínimo aceptable y requerido en las clases regulares. |
| 69- 60 | D | 1.59 a 1.00 | Deficiente | No cumple con las expectativas |
| 59-0 | F | .99 a 0.00 | Fracasado | No cumple con las expectativas |

Cada maestro(a) determinará la fecha de entrega de trabajos especiales, exámenes o pruebas parciales, de acuerdo con el prontuario preparado al efecto. Cada entrenador(a) deportivo, en el caso de la Escuela del Deporte, determinará la fecha de pruebas deportivas, competencias internas y eventos deportivos de acuerdo con el silabario y periodización preparada al efecto.

A. Promoción de Grado y Cursos Remediativos

Los (Las) estudiantes deberán aprobar todas las asignaturas de sus respectivos grados para ser promovidos al próximo grado. No se permitirá tomar más de dos cursos durante el verano.

1. Los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales tendrán derecho a revisar los exámenes de sus hijos(as). Para ello, deberán pautar una cita con el (la) maestro(a) de la asignatura correspondiente.
2. El (La) estudiante que haya fracasado en alguna materia, deberá reponer la clase durante el verano. Es indispensable aprobar cada asignatura en el verano para continuar en la escuela. De no cumplir con este requisito estarían aplicándose los parámetros sobre la política institucional de probatoria académica.
3. Todos los cursos de verano deberán ser en una institución acreditada por el Consejo de Educación y con maestro(a) certificado en la materia. Deberán ser presenciales y no por módulo. El (La) consejero(a) escolar colaborará con el proceso de selección de la Institución.
4. Es requisito obtener un promedio final de setenta (70%) o más para las clases regulares y un ochenta (80%) o más para las clases de especialidad. La nota final del curso será el promedio de la nota obtenida durante el semestre escolar y la obtenida en el curso de verano.
5. Se permitirá tomar a los (las) estudiantes, dos (2) materias en el curso de verano, siempre de forma remediativa.
6. El (La) estudiante que fracase en tres (3) asignaturas no aprobará el grado y deberá ser trasladado(a) a otra institución educativa.
7. A todo(a) estudiante que venga transferido(a) de otra institución educativa se le aplicará nuestro reglamento para determinar su promedio general de graduación.
8. En la Escuela del Deporte el (la) estudiante que fracase en el Deporte o Acondicionamiento Físico no tendrá promoción de grado ni podrá repetir el grado.
9. No se aceptarán al nuevo año escolar los (las) estudiantes que no entreguen evidencia de haber tomado y aprobado el curso de verano.
10. En la transcripción oficial de créditos se escribirá la nota promediada.

XX. Graduación y Requisitos de Graduación

Las Escuelas del Sistema Educativo Municipal celebrarán sus graduaciones en los siguientes grados y niveles:

1. Kindergarten - Día de Logros
2. Sexto Grado (6to.) – Nivel Elemental
3. Noveno Grado (9no.) - Nivel Intermedio
4. Duodécimo Grado (12mo.) – Nivel Superior

Para que un(a) estudiante sea acreedor(a) a graduación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. En el Nivel Elemental, los (las) estudiantes aprobarán un mínimo de treinta y seis (36) créditos como requisito para obtener el diploma de este nivel, según se dispone en la siguiente tabla:

Nivel Elemental – (kindergarten a sexto grado)

| Asignatura | Créditos |
|---|-----------|
| Español | 6 |
| Inglés | 6 |
| Matemáticas | 6 |
| Estudios Sociales | 6 |
| Ciencias | 6 |
| Educación Física, Bellas Artes o Salud Escolar. (De primer a tercer grado puede ser integrado) | 6 |
| Total | 36 |

B. En el Nivel Intermedio, los (las) estudiantes aprobarán un mínimo de créditos, según la especialidad de la escuela, además de las veinticinco (25) horas de Servicio Comunitario como requisito para obtener el diploma del nivel, según se dispone en las siguientes tablas:

Nivel Intermedio – (séptimo -octavo y noveno grado).

| Asignatura | Créditos |
|--------------------------|----------|
| <u>Español</u> | 3 |
| <u>Inglés</u> | 3 |
| <u>Matemáticas</u> | 3 |
| <u>Estudios Sociales</u> | 3 |
| <u>Ciencias</u> | 3 |
| Salud Escolar | ½ |
| Bellas Artes | ½ |
| Educación Física | 1 |
| Principios de Tecnología | 1 |

| | |
|--|-------------------------|
| | |
| Total | 18 |
| *Veinticinco (25) horas servicios comunitarios | Requisito de Graduación |

En el caso de la Escuela del Deporte se adicionarán las siguientes asignaturas como requisito de graduación a nivel intermedio para un total de 24 créditos(Equivalentes al requisito de Educación Física)

| Asignatura | Créditos |
|--|-------------------------|
| Deporte y Acondicionamiento Físico 7mo. grado – 2 créditos | 6 |
| Deporte y Acondicionamiento Físico 8vo grado – 2 créditos | |
| Deporte y Acondicionamiento Físico 9no grado – 2 créditos | |
| Total | 24 |
| *Veinticinco (25) horas servicios comunitarias | Requisito de Graduación |

En el caso de la Escuela de Matemáticas, Ciencias y Tecnología se adicionan las siguientes asignaturas a nivel intermedio para un total de 27 créditos

| Asignatura | Créditos |
|--|-------------------------|
| Electivas dirigidas | 3 |
| Cursos de Investigación y Tecnología | 6 |
| Total | 27 |
| *Veinticinco (25) horas servicios comunitarias | Requisito de Graduación |

- C. En el Nivel Superior, los (las) estudiantes aprobarán un mínimo de créditos, según la especialidad de la escuela, además de las cuarenta (40) horas de Servicio Comunitario como requisito para obtener el diploma del nivel, según las disposiciones de las siguientes tablas:

Nivel Superior – (décimo-undécimo y cuarto año)

| Asignatura | Créditos |
|----------------|----------|
| <u>Español</u> | 3 |

| | |
|---|--------------------------------|
| <u>Inglés</u> | 3 |
| <u>Matemáticas</u> | 3 |
| <u>Estudios Sociales</u> | 3 |
| <u>Ciencias</u> | 3 |
| Salud Escolar | 1 |
| Paternidad y Maternidad Responsable | ½ |
| Educación Física | 1 |
| Bellas Artes | 1 |
| Electivas | ½ |
| Total | 19 |
| Cuarenta (40) horas en horario no lectivo de Servicio Comunitario. | Requisito de Graduación |

En el caso de la Escuela del Deporte se adicionarán las siguientes asignaturas como requisito de graduación a Nivel Superior para un total de 25 créditos (Equivalente al requisito de Educación Física)

| Asignatura | Créditos |
|---|--------------------------------|
| Deporte y Acondicionamiento Físico 10mo grado – 2 créditos | 6 |
| Deporte y Acondicionamiento Físico 11mo grado – 2 créditos | |
| Deporte y Acondicionamiento Físico 12mo grado – 2 créditos | |
| Total | 25 |
| Cuarenta (40) horas en horario no lectivo de Servicio Comunitario. | Requisito de Graduación |

En el caso de la Escuela de Matemáticas, Ciencia y Tecnología se adicionarán las siguientes asignaturas como requisito de graduación a Nivel Superior para un Total de 27 créditos

| Asignatura | Créditos |
|---|--------------------------------|
| Investigación y Tecnología | 6 |
| Electivas Dirigidas | 2 |
| Total | 27 |
| Cuarenta (40) horas en horario no lectivo de Servicio Comunitario. | Requisito de Graduación |

XXI. Política sobre Cuadro de Honor, Graduaciones y Distinciones Académicas

A. Cuadro de Honor – El Sistema Educativo Municipal promueve, estimula y reconoce a los estudiantes que han desarrollado un alto nivel de aprovechamiento académico durante su trayectoria educativa constituyendo el Cuadro de Honor, previo al año de graduación. A esos fines se establece lo siguiente:

1. Se reconocerá la excelencia académica a todo aquel estudiante que curse en los grados 1ero, 2do, 3ero, 4to, 5to, 7mo, 8vo, 10mo y 11mo.
2. Para pertenecer al Cuadro de Honor se calculará hasta el tercer (3) Informe de Progreso del estudiante y se le otorgará a todo aquél que tenga un promedio acumulado de 3.50 a 4.00.
3. Se celebrará durante la Semana Educativa del SEM.

B. Graduaciones – Sexto (6to.) / Noveno (9no.) y Duodécimo (12mo.) grado

El Cuadro de Honor de las Graduaciones está basado en criterios académicos. Aquellos(as) estudiantes cuyo comportamiento no cumpla con las expectativas de los (las) estudiantes de nuestro Sistema Educativo Municipal (como, por ejemplo: probatoria por motivos disciplinarios, conducta deshonesto, plagio), no se considerarán para recibir distinciones académicas, aunque sus notas sean excepcionales.

1. Los **Altos Honores** incluyen aquellos(as) estudiantes que hayan mantenido un promedio general de 3.70 – 4.00, a través del nivel académico.
2. La **Distinción de Honor** se otorga a aquellos(as) estudiantes cuyo promedio general haya sido de 3.50 – 3.69, a través del nivel académico.
3. La distinción por asignatura (**Premio al Mérito**), será otorgada a aquellos(as) estudiantes que hayan mantenido un promedio de 4.00 puntos en asignaturas básicas a través del nivel académico.
4. Premios especiales:
 - a) **Premio al Civismo:** Se otorgará uno por Nivel al (la) estudiante que haya ofrecido voluntariamente su talento y tiempo, adicional al requerido por su escuela, para realizar servicio comunitario. Debe haber desplegado los más altos valores morales y cívicos. El (La) estudiante deberá haber impactado positivamente el desarrollo de la escuela y la comunidad.

b) Premio Al Liderazgo: Se otorgará uno por Nivel - La facultad evaluará a los (las) estudiantes nominados(as) para este galardón. El (La) estudiante seleccionado(a) deberá reunir los siguientes criterios:

- a. Haber ocupado posiciones de responsabilidad exitosamente, conduciéndose eficiente y efectivamente.
- b. Haber demostrado iniciativa influenciando efectivamente para promover los ideales de la escuela.
- c. Promover actitudes positivas y ejecutarlas en el salón de clases.
- d. Delegar deberes.
- e. Contribuir con ideas que mejoren la vida cívica de la escuela.

5. Premios especiales para graduandos de cuarto año:

a) Premio a la Fidelidad - Se otorga a estudiantes que han permanecido matriculados ininterrumpidamente desde sus incios en cada una de las escuelas del Sistema Educativo Municipal. En el caso de The School of San Juan desde Pk a cuarto año y en la Escuela del Deporte y Escuela de Matemáticas, Ciencias y Tecnología de séptimo grado a cuarto año de escuela superior.

b) Premio Al Atleta del Año (Aplica a Escuela del Deporte)

La facultad que compone los (as) especialistas en deportes de la Escuela del Deporte tendrá la consideración de evaluar a aquel o aquella estudiante que, según sus méritos, sea acreedor(a) al Premio Atleta del Año. Los criterios que considerar serán los siguientes:

- a. Participación en organizaciones, federaciones o equipos deportivos en representación de la escuela.
- b. Habilidad extraordinaria en destrezas deportivas.
- c. Actividades en las que ha participado representado a su escuela y su desempeño en las mismas.
- d. Premios, galardones, trofeos y medallas obtenidos.

c) Valedictorian – Será otorgado a aquél o aquella estudiante graduando(a) de duodécimo grado (12 mo.) que obtenga el índice acumulado de graduación más alto de su clase. El mínimo debe ser no menor a 3.80. En el caso de la Escuela del Deporte, deberá obtener un mínimo de noventa por ciento (90%) en la disciplina deportiva y que su desarrollo deportivo sea significativo, obteniendo reconocimiento

estatal y/o internacional. Se tomará en consideración la asistencia, conducta, participación en actividades extracurriculares y ayuda en la comunidad. De haber otras cualidades, las mismas serán evaluadas por un Comité que será designado por el (la) Director(a) Escolar. De ocurrir algún empate en la adjudicación del mismo, se tomarán en consideración, en primera instancia, los años cursados en la escuela y el promedio general desde el grado de comienzo.

Para ser acreedor(a) a las nominaciones de distinción académica antes detalladas, el (la) estudiante deberá haber estado matriculado en las escuelas municipales durante los últimos tres (3) años.

XXII. Comité de Recaudación de Fondos

Cada comité u organización de padres relacionada a la escuela deberá tener la aprobación de la administración escolar y haber sido electo por los padres que representarán. Los documentos sobre la constitución de estas organizaciones deberán ser afines con la misión, visión y procedimientos reglamentarios de la escuela. Ningún funcionario, director, oficial o empleado de las escuelas como del Sistema Educativo formarán parte del Comité o de gestión alguna relacionado a dichos fines.

A las actividades promovidas por cada comité, asociación u organización le será asignado(a) un(a) representante escolar autorizado(a). El (La) mismo(a) será responsable de la supervisión de la actividad.

Los fondos serán administrados por los padres de la siguiente manera:

1. Los fondos obtenidos de actividades serán depositados de inmediato en la cuenta bancaria reconocida, y destinada para esos fines. Se requerirán dos firmas autorizadas de padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales para toda gestión que envuelva el uso de dicha cuenta. Los gastos se emitirán luego de obtener tres (3) cotizaciones. Las decisiones del Plan de Fondos contarán con el respaldo de la mayoría más uno del grupo que se representa.
2. Entrega de un Informe que incluya:
 - a) Resumen de actividades mensuales, y
 - b) Reporte de Ingresos y egresos.

Ambos informes tienen que incluir las evidencias de cada renglón.

3. Entregar al (la) Director(a) Escolar un Informe Anual que incluya un Informe General de Actividades y Gastos de Cierre o balance Final con las evidencias según aplique.

XXIII. Organizaciones Estudiantiles y Proyectos Especiales

El propósito de los clubes, organizaciones estudiantiles y proyectos especiales es proveer a los (las) estudiantes experiencias que respondan a sus intereses, habilidades y necesidades. Es una oportunidad de participar en áreas particulares de interés, así como desarrollar destrezas de liderazgo.

XXIV. Clases Graduandas – Elección de Directivas – Consejo Escolar

Todo(a) candidato(a) a un puesto electivo deberá haber aprobado sus clases del semestre anterior y tener un promedio mínimo general de ochenta por ciento (80%). Además, deberá contar con la aprobación del (la) Director(a) de que cumple con los criterios y evaluaciones apropiadas de las normas disciplinarias, antes de ser certificados(as) como candidatos(as). Durante la campaña, el (la) Coordinador(a) de Asuntos Estudiantiles y el (la) Director(a) en conjunto aprobarán el material de campaña. Los (Las) estudiantes podrán realizar campaña durante el horario establecido por la administración escolar. Los (Las) estudiantes electos(as) deberán mantener un promedio mínimo de ochenta por ciento (80%) y comportamiento adecuado (no casos referidos a disciplina). De no mantener dicho promedio serán liberados(as) de dicha responsabilidad.

XXV. Disciplina

A través de la disciplina se fortalece, corrige y perfecciona el comportamiento social del individuo. La meta que se persigue con el establecimiento de los procesos disciplinarios es formar hábitos y propiciar normas de vida que faciliten el alcance de los objetivos personales y de la sociedad en que se vive.

El (La) ciudadano(a) que desarrolla hábitos y disciplina cumple con sus obligaciones y responsabilidades personales y sociales. Además, desarrolla la capacidad de ejercer control en sus acciones, carácter, emociones, lenguaje y actitudes. El control de sí requiere estímulo y apoyo, así como destrezas de inteligencia emocional para manejar el comportamiento, aún en circunstancias adversas.

El alcance de buenos hábitos de comportamiento depende en gran medida del compromiso del padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal y del apoyo del personal escolar. El (La) estudiante que no observa las normas de comportamiento establecidas puede afectar el clima escolar, el esfuerzo del (la) profesor(a), el aprovechamiento académico y/o deportivo propio y/o de sus compañeros(as) de clases. Las actividades curriculares requieren de disciplina para propiciar el aprendizaje.

El (La) estudiante tiene que colaborar con su padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal, profesores(as), entrenadores(as) y/o personal escolar para crear y mantener un buen ambiente académico. El (La) estudiante no debe considerar una ofensa que el (la)

Director(a) de la Escuela, profesor(a), entrenador(a), personal de apoyo o funcionario(a) autorizado(a) le llame la atención por faltas que atenten contra el ambiente deseable en el escenario escolar. Deberá desarrollar un comportamiento social que promueva confianza, respeto, responsabilidad, justicia, protección y civismo.

El proceso disciplinario será uno gradual, justo y razonable, respetando los derechos de toda la comunidad escolar. De esta forma, el (la) estudiante que desobedezca las normas de comportamiento establecidas en el presente Reglamento de Estudiantes se expondrá a sanciones disciplinarias y, si las mismas no rinden el resultado esperado, se podrá denegar su matrícula para el siguiente año escolar. En casos extraordinarios, se procederá con la expulsión y/o el traslado inmediato a otra institución.

La Facultad será responsable de hacer cumplir los reglamentos en todo momento y trabajar con la comunidad escolar. En ninguna circunstancia será aceptable el castigo corporal ni emocional a los (las) estudiantes.

Los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales apoyarán la estructura de disciplina de tal forma que el procedimiento de aprendizaje sea más abarcador y prevalezca una atmósfera positiva en el ambiente escolar.

Los comportamientos inapropiados resultarán en las siguientes acciones disciplinarias:

A. Amonestación Verbal

Es responsabilidad del padre, madre, encargado(a), y/o tutor(a) legal asegurarse que la conducta de su hijo(a) es la adecuada. Si el (la) estudiante incurre en conducta que contravenga las disposiciones establecidas en este Reglamento, podrá recibir una amonestación verbal de parte del (la) profesor(a), entrenador(a), personal de apoyo o funcionario(a) autorizado(a) ante el (la) cual se incurrió en la conducta impropia.

El (La) profesor(a) o funcionario(a) ante el cual se incurrió en la conducta impropia informará verbalmente al (la) estudiante que dicha conducta no es aceptable. Además, el (la) estudiante deberá firmar un documento, en el cual el (la) maestro(a) resumirá el incidente ocurrido y la sanción expresada verbalmente, donde reconozca haber sido sancionado(a) por la conducta incurrida.

Este tipo de amonestación aplicará a las conductas que se detallan en el Capítulo XXIX de este Reglamento (Acción Disciplinaria). Este tipo de amonestación no se unirá al expediente del (la) estudiante ni reducirá su nota de disciplina.

B. Amonestación Escrita

Del (La) estudiante incurrir en conducta que contravenga las disposiciones establecidas en este Reglamento, o haber ignorado en ocasiones anteriores las amonestaciones verbales recibidas por la misma conducta, será referido(a) al (la) Coordinador(a) de Estudiantes. Dicho referido será realizado por el (la) profesor(a), entrenador(a), personal de apoyo o funcionario(a) autorizado(a) ante el (la) cual se incurrió en la conducta impropia.

El (La) Coordinador(a) de Estudiantes citará, el día del incidente o al día siguiente al incidente con el estudiante, al(la)/los(as) padre(s), madre(s) o encargado(s) de éste(a) para entrevistarlos. El estudiante será entrevistado por el(la) Coordinador(a) de Estudiantes, con el (la)/los padres(s), madre(s) o encargado(s) del(la) estudiante presente(s) en aras de evaluar las circunstancias que puedan ser causantes de su comportamiento. No obstante, el(la)/los(as) padre(s), madre(s), o encargado(s) del(la) estudiante pueden autorizar por escrito al /la Coordinador(a) de Estudiantes para que entreviste individualmente al estudiante. El (La) Coordinador(a) de Estudiantes también podrá entrevistar individualmente al (la) profesor(a), entrenador(a), personal de apoyo o funcionario(a) autorizado(a) que realizó el referido, así como también podrá entrevistar a cualquier testigo de los hechos, si alguno.

Una vez culminado el proceso de entrevistas, el (la) Coordinador(a) de Estudiantes redactará un informe en el que se establecerán los hechos alegados sobre conducta impropia y las defensas argüidas por el (la) estudiante, si algunas. El (La) Coordinador(a) de Estudiantes referirá al (la) Director(a) Escolar el informe preparado por el(la) primero(a). El Director(a) Escolar determinará si se incurrió en la alegada conducta y tomará la decisión en cuanto a la acción disciplinaria a imponerse.

De determinarse que el (la) estudiante incurrió en tal conducta, el (la) Coordinador(a) de Asuntos Estudiantiles le entregará al (la) estudiante una amonestación escrita, la cual acreditará como recibida. El (La) estudiante tendrá la obligación de traer copia de la amonestación escrita firmada por sus padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales al día siguiente de que la misma fuese entregada. Dicha copia será unida al expediente del (la) estudiante.

Cada amonestación escrita al expediente del (la) estudiante reducirá cinco (5) puntos en su nota de disciplina.

Luego de recibida la tercera amonestación escrita, el (la) estudiante podrá ser referido(a) al Comité de Disciplina. Dicho Comité determinará la medida disciplinaria adecuada, a tenor con el procedimiento dispuesto en este Reglamento. El (La)

estudiante podrá también ser colocado(a) en un estatus de Probatoria, a tenor con el Capítulo XXVII (Probatoria Disciplinaria).

C. Carta de Citación a los Padres, Madres, Encargados(as) y/o Tutores(as) Legales para Orientación

En caso de que el (la) estudiante incurra en conducta que contravenga las disposiciones establecidas en este Reglamento, o haya ignorado en ocasiones anteriores las amonestaciones verbales y/o escritas recibidas por la misma conducta, será referido(a) al (la) Coordinador(a) de Estudiantes. Dicho referido será realizado por el (la) profesor(a), entrenador(a), personal de apoyo o funcionario(a) autorizado(a) ante el (la) cual se incurrió en la conducta impropia.

El (La) Coordinador(a) de Estudiantes citará el día del incidente o al día siguiente al incidente en que el estudiante contravenga las disposiciones del párrafo anterior, al estudiante, (la)/los(as) padre(s), madre(s) o encargado(s) de éste(a) para entrevistarlo. El/la estudiante será entrevistado por el/la Coordinador(a) de Estudiantes, con el(la)/los padres(s), madre(s), o encargado(s) del(la) estudiante presente(s) en aras de evaluar las circunstancias que pueden ser causantes de su comportamiento. No obstante, el(la)/los(as) padre(s), madre(s), o encargado(s) del(la) estudiante pueden autorizar por escrito la entrevista individual. El/la Coordinador(a) de estudiantes también podrá entrevistar individualmente al (la) profesor(a), entrenador(a), personal de apoyo o funcionario(a) autorizado(a). Además, podrá entrevistar a cualquier testigo de los hechos, si alguno. Culminadas las entrevistas, el (la) Coordinador(a) de Estudiantes redactará un informe en el cual se establecerán los hechos alegados sobre la conducta impropia y las defensas argüidas por el (la) estudiante.

Luego de preparado el Informe, y con el aval del (la) Director(a) Escolar, el (la) Coordinador(a) de Estudiantes notificará de la conducta inadecuada del (la) estudiante al padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal y les citará a una reunión con éste(a), con el (la) Director(a) y/o con el (la) Trabajador(a) Social. El propósito de dicha reunión será discutir la conducta impropia del (la) estudiante y buscar alternativas que ayuden al mejoramiento del comportamiento. El Plan de mejoramiento disciplinario producto de dicha reunión será recogido en un documento suscrito por las personas presentes en la misma.

La carta de citación y el plan de mejoramiento disciplinario serán unidos al expediente del (la) estudiante. Cada carta de citación a los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales reducirá en diez (10) puntos el total de la nota de disciplina de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.

Luego de recibida la segunda carta de citación, el (la) estudiante podrá ser referido al Comité de Disciplina. Dicho Comité determinará la medida disciplinaria adecuada,

a tenor con el procedimiento dispuesto en este Reglamento. El (La) estudiante podrá también ser colocado(a) en un estatus de Probatoria, a tenor con el Capítulo XXVII (Probatoria Disciplinaria).

D. Suspensión

El Comité de Disciplina podrá suspender estudiantes como medida disciplinaria, según se establece en el Capítulo XXIX (Acción Disciplinaria), y con la evidencia de las situaciones en las que se ha tomado acción con el (la) estudiante. La suspensión fluctuará entre uno (1) y cinco (5) días. De recibir más de una suspensión en un año académico, el (la) estudiante podrá ser recomendado(a) para traslado a otra institución.

La suspensión de un(a) estudiante podrá proceder en aquellos casos en que un(a) estudiante tenga:

1. tres (3) o más amonestaciones escritas en su expediente
2. una (1) o más cartas de citación en su expediente
3. por alguna de las razones descritas en el Capítulo XXIX (Acción Disciplinaria)

Como parte del proceso de suspensión, el Comité de Disciplina tomará en consideración las amonestaciones escritas previas y/o las cartas de citación contenidas en el expediente del (la) estudiante, así como los Informes preparados por el (la) Coordinador(a) de Estudiantes, el (la) Trabajador(a) Social, Consejero Escolar y el Plan de mejoramiento disciplinario, entre otros documentos contenidos en el expediente del (la) estudiante.

Luego de evaluado el expediente del (la) estudiante, el Comité de Disciplina se reunirá con el (la) estudiante y con su padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal para discutir los hechos relacionados con la conducta impropia y las posibles defensas del (la) estudiante. El Comité de Disciplina también se reunirá con el (la) profesor(a), entrenador(a), personal de apoyo o funcionario(a) autorizado(a) que realizó el referido, así como también con el (la) Trabajador(a) Social a cargo del caso. En caso de ser necesario, el Comité de Disciplina podrá entrevistar a cualquier testigo de los hechos, si alguno. Una vez finalizado el proceso de entrevistas, el Comité de Disciplina recomendará al (la) Director(a) Escolar si debe o no proceder la suspensión del (la) estudiante y el término de duración de la misma.

El (La) Director(a) Escolar y el (la) Coordinador(a) de Estudiantes notificarán la determinación al Sistema Educativo para ser validada por su Director(a). Luego de validada por el (la) Director(a) del Sistema Educativo, el (la) Director(a) Escolar entregará personalmente al (la) estudiante y a su padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal la orden de suspensión. La orden de suspensión deberá apercibir al

(la) estudiante de las posibles consecuencias de una segunda suspensión, a tenor con el inciso (E) (1). Copia de la orden de suspensión será firmada por el (la) estudiante, padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal, el (la) Director(a) Escolar y el (la) Coordinador(a) de Estudiantes. Dicho documento será unido al expediente del (la) estudiante.

Cada suspensión del (la) estudiante reducirá quince (15) puntos en su nota de disciplina. El (La) estudiante podrá también ser colocado en un estatus de Probatoria, a tenor con el Capítulo XXVII (Probatoria Disciplinaria).

Toda evaluación, examen, trabajo o proyecto realizado durante el periodo de suspensión recibirá calificación de cero (0). Será responsabilidad del estudiante realizar los trabajos según acordados con sus profesores(as) y/o entrenadores(as).

Cualquier tipo de comportamiento agresivo y continuo podrá resultar en la remoción inmediata del (la) estudiante del ambiente escolar. De ser este el caso, se le requerirá a los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales que recojan a sus hijos(as) tan pronto lo indique la Escuela.

En aquellos casos de violaciones a leyes civiles o criminales, la Escuela deberá notificar a las autoridades de ley y orden.

- j. Suspensión Sumaria – Un estudiante que incurra en cualquier conducta que conlleve expulsión inmediata y/o conducta que pone en peligro y seguridad de otros estudiantes o personas de forma negligente o deliberada, será suspendido sumariamente mientras se culmina la investigación y se procede a notificar la determinación final. Dicho procedimiento no podrá durar más de diez (10) días lectivos.

Durante este período el estudiante se mantendrá recibiendo el material escolar y haciendo los trabajos a distancia sin obtener calificación. De culminar el procedimiento investigativo y resultar favorable para el estudiante, los maestros vendrán obligados a calificar los trabajos realizados por los/las estudiantes durante el período de suspensión e incluirlos en su calificación final.

E. Expulsión

El Comité de Disciplina podrá recomendar la expulsión del (la) estudiante como medida disciplinaria, según se establece en el Capítulo XXIX (Acción Disciplinaria).

La expulsión del (la) estudiante podrá proceder por motivo de:

1. una segunda suspensión

2. en aquellos casos en que un(a) estudiante tenga cuatro (4) o más amonestaciones escritas en su expediente
3. dos (2) o más cartas de citación en su expediente
4. alguna de las razones descritas en el Capítulo XXIX (Acción Disciplinaria).

Antes de recomendar la expulsión de un(a) estudiante, el Comité de Disciplina y el (la) Director(a) Escolar llevarán a cabo el siguiente procedimiento:

1. Evaluarán la totalidad el expediente del (la) estudiante. Como parte del proceso de expulsión, el Comité de Disciplina tomará en consideración las amonestaciones previas y/o las cartas de citación contenidas en el expediente del (la) estudiante, así como también los informes preparados por el (la) Trabajador(a) Social y el plan de mejoramiento disciplinario, entre otros documentos contenidos en el expediente del (la) estudiante.
2. Entrevistará al (la) estudiante y a su padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal. Durante este procedimiento, el estudiante tendrá derecho a una notificación oportuna de las violaciones imputadas en su contra, derecho a ser oído y a una adjudicación ante un ente imparcial. Se levantará una minuta de la reunión. La notificación contendrá una breve relación de hechos, o conducta que sostiene la acción disciplinaria, disposición o norma del reglamento que han sido violadas por el estudiante y breve descripción de la prueba que tiene la escuela. La notificación se hará personalmente o por correo certificado con acuse de recibo a la última dirección que conste en el expediente del estudiante, si el padre, madre y/o tutor o representante legal se negare a recibir la notificación personalmente.

Como parte de dicho proceso, el Comité de Disciplina también se reunirá con el (la) profesor(a), entrenador(a), personal de apoyo o funcionario(a) autorizado(a) que realizó el referido, así como también con el (la) Trabajador(a) Social a cargo del caso. En caso de ser necesario, el Comité de Disciplina podrá entrevistar a cualquier testigo de los hechos, si alguno.

3. Una vez culminado el proceso de entrevistas, el Comité de Disciplina se reunirá nuevamente para determinar la recomendación final que se le someterá al (la) Director(a) Escolar y al (la) Coordinador(a) de Estudiantes.
4. El (La) Director(a) y el (la) Coordinador(a) de Estudiantes evaluarán las recomendaciones del Comité y referirán el caso al (la) Director(a) del Sistema Educativo Municipal. Dicho referido deberá acompañarse con un escrito de recomendación independiente, suscrito por el (la) Director(a) Escolar y por el (la) Coordinador(a) de Estudiantes. El (La) Director(a) del Sistema Educativo

Municipal podrá realizar una investigación independiente de los hechos, en caso de entenderlo necesario.

5. El Sistema Educativo Municipal notificará al padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal del (la) estudiante, por conducto del (la) Director(a) Escolar, la determinación disciplinaria final.

De determinarse que el (la) estudiante sea expulsado, el (la) Director(a) Escolar entregará al padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal del (la) estudiante toda la documentación académica necesaria para que el (la) estudiante pueda completar el proceso de traslado y sea matriculado(a) en otra institución educativa. Copia de la orden de expulsión será firmada por el padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal del (la) estudiante, el (la) Director(a) Escolar y el (la) Coordinador(a) de Estudiantes. Dicho documento será unido al expediente del (la) estudiante.

XXVI. Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de Educación Especial

Los (Las) estudiantes de Educación Especial, al igual que cualquier otro(a) estudiante del Sistema Educativo Municipal, pueden exhibir en ocasiones, conductas que puedan catalogarse como indisciplina a la luz de los parámetros establecidos en este Reglamento. Sin embargo, los procedimientos disciplinarios a aplicarse a un(a) estudiante de educación especial, tienen que cumplir con las disposiciones de "Individuals with Disabilities Education Act" (IDEA), 20 U.S.C. §1400, et seq.; Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, 18 L.P.R.A. §1351, et seq.; y la Ley de Administración Vocacional, 18 L.P.R.A. §1064-1070. Además, siempre se debe tener presente que las sanciones disciplinarias para los (las) estudiantes de educación especial no pueden ser más severas que para los (las) estudiantes sin impedimentos.

XXVII. Probatoria Disciplinaria

- A) Todo(a) estudiante que no cumpla con las normas de disciplina y/o con los requisitos académicos y deportivos establecidos en este Reglamento, será colocado(a) en estatus de Probatoria. Todo(a) estudiante en estatus de Probatoria, entrará en el programa de apoyo que recomiende la Escuela para que logre superar este estatus.

El procedimiento para imponer el estatus de Probatoria a un(a) estudiante será el siguiente:

1. Notificar al (la) estudiante y a su padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal sobre la intención de colocarlo(a) en estatus de Probatoria.
2. El Comité de Disciplina llevará a cabo una reunión con el (la) estudiante y con el padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal para discutir los hechos

relacionados con la conducta impropia y/o con el incumplimiento con los requisitos académicos y deportivos de la Escuela.

3. El Comité de Disciplina, el (la) estudiante y su padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal, el (la) Director(a) Escolar y/o el (la) Coordinador(a) de Estudiantes discutirán las condiciones y la extensión de la Probatoria, así como las posibles consecuencias de no cumplirse con las metas trazadas.
4. La Probatoria se registrará en el expediente oficial del (la) estudiante.
5. Los padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales asumirán los costos de las necesidades del (la) estudiante que no pueda brindar la Escuela, según la recomendación del programa de apoyo.
6. Una vez se tome la determinación de otorgarle una Probatoria a un(a) estudiante, ésta sólo se dejará sin efecto en caso de que el (la) estudiante cumpla con las metas trazadas.
7. Del (la) estudiante no cumplir con los acuerdos de la Probatoria en el tiempo determinado, no podrá continuar en la Escuela. A estos fines, se deberá cumplir con el proceso descrito en el inciso "E" del Capítulo XXV (Expulsión).

B) En caso de que el (la) estudiante repita y/o continúe su incumplimiento con las normas establecidas en este Reglamento, será referido(a) al (la) Coordinador(a) de Estudiantes. El (La) Coordinador(a) de Estudiantes, junto con el (la) Trabajador(a) Social, investigará los asuntos relacionados al incumplimiento del (la) estudiante. Luego de culminada la investigación, el (la) Coordinador(a) de Estudiantes referirá el caso al Comité de Disciplina, quien determinará el curso a seguir a tenor con el inciso "E" del Capítulo XXV (Disciplina).

XXVIII. Comité de Disciplina

El Comité de Disciplina estará compuesto por un (1) Representante de la Administración Escolar, dos (2) Profesores(as) (un(a) maestro(a) académico y un(a) entrenador(a) en el caso de la Escuela del Deporte) y dos (2) representantes del Equipo de Apoyo, entre los cuales al menos uno(a) será del área especializada en educación especial. El personal de trabajo social, consejería y coordinador(a) estudiantil estarán en el Comité únicamente presentando informes. El Comité atenderá las situaciones de disciplina que se le refieran sin que se afecte el tiempo lectivo de sus grupos de estudio.

El Comité tiene la facultad para recomendar al (la) Director(a) Escolar las medidas disciplinarias que correspondan en un término no mayor de cinco (5) días de concluida la investigación. Dicho término puede extenderse, por justa causa, hasta un máximo de cinco (5) días adicionales. Una vez notificada la recomendación, el/la Directora Escolar podrá rechazarla, modificarla o ratificarla. El/La Directora Escolar notificará la

determinación final mediante carta, entregada personalmente al estudiante en un término no mayor de cinco (5) días, desde que recibió la recomendación. En caso de que la determinación final consista en traslado o la expulsión del estudiante, se procederá de conformidad con el Artículo XXV (E).

Estas pueden ir desde una amonestación escrita hasta la expulsión de la escuela. El Comité de Disciplina evaluará el caso a base del expediente del (la) estudiante, de los informes presentados por el personal de trabajo social, consejería y coordinador(a) estudiantil, así como a base del testimonio de los (las) maestros(as), entrenadores(as), personal escolar y personal de apoyo de la Escuela. Además, el Comité tomará en consideración las declaraciones del (la) estudiante, de sus padres, madres, encargados(as) y/o tutores(as) legales y de los testigos con conocimiento de los hechos, si alguno.

La coordinación del Comité de Disciplina, así como las situaciones, casos y referidos, se canalizarán a través del (la) Coordinador(a) de Estudiantes de la Escuela y/o del (la) Director(a) Escolar. Aquellos casos en que la recomendación sea el traslado a otra institución o la expulsión del (la) estudiante, se deberán referir a el (la) Director(a) del Sistema Educativo con un escrito de recomendación independiente suscrito por el (la) Director(a) Escolar y el (la) Coordinador(a) de Estudiantes. El (La) Director(a) del Sistema será quien tome la determinación final.

XXIX. Acción Disciplinaria

El proceso disciplinario es parte integral de la formación del individuo como ciudadano(a) de bien. El mismo se establece para mantener la buena convivencia académica y enseñar a los (las) estudiantes cuáles conductas son apropiadas y cuáles conductas no cumplen con las normas establecidas por este Reglamento.

Las acciones disciplinarias aplican a toda conducta incurrida por los (las) estudiantes dentro y fuera de la Escuela, en actividades deportivas y extracurriculares y/o cuando el (la) estudiante represente a la Escuela fuera de los predios de esta.

Toda conducta repetida tendrá sanciones en orden ascendente y/o progresivo, según orden de frecuencia establecido en la Tabla de Sanciones, hasta el Comité de Disciplina, el cual hará su recomendación al (la) Director(a) Escolar.

Se adjudicarán las acciones disciplinarias por los siguientes actos, omisiones o conducta cometidos:

1. Sanciones para considerarse en orden de frecuencia

| Acción | Amonestación Verbal | Amonestación Escrita | Referido a Trabajo Social | Citación a padres, madres, y/o tutores/as legales | Comité de Disciplina / Director/a (Suspensión, Probatoria, Trabajo Comunitario o Expulsión u Otras) |
|---|---------------------|----------------------|---------------------------|---|---|
| UNIFORME/ASPECTO PERSONAL | | | | | |
| Uniforme incompleto (de no traer excusa válida). | X | | | | |
| Uso inadecuado del uniforme; ejemplo: Llevar la camisa por fuera o bajarse el pantalón o falda para acomodarse la misma, entre otros. | X | | | | |
| ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD | | | | | |
| Tardanza injustificada. | X | | | | |
| Ausencia injustificada. | X | | | | |
| Cortes de clases o entrenamientos. | | | | X | |
| ACTITUD/COMPORTAMIENTO/RELACIONES INTERPERSONALES | | | | | |
| Gritar en los predios escolares, sin justa causa. | X | | | | |
| Uso de radios, celulares, relojes inteligentes, máquinas de video, juegos, instrumentos análogos y/o equipos electrónicos que no sea con propósitos educativos. Se retendrán los mismos para luego entregarlos a los padres, encargados y/o tutores legales al final de la jornada escolar. | | | | X | |
| Manejo inadecuado de medios o redes sociales. | | | X | | |
| Uso de pistolas de agua, objetos que disparen proyectiles y/o artefactos con bordes cortantes. | | | X | | |

| Acción | Amonestación Verbal | Amonestación Escrita | Referido a Trabajo Social | Citación a padres, madres, y/o tutores/as legales | Comité de Disciplina / Director/a (Suspensión, Probatoria, Trabajo Comunitario o Expulsión u Otras) |
|--|---------------------|----------------------|---------------------------|---|---|
| ACTITUD/COMPORTAMIENTO/RELACIONES INTERPERSONALES (Continuación) | | | | | |
| Muestras de afecto inapropiadas en el ambiente escolar. | | | X | | |
| Iniciaciones no autorizadas y retos o <i>challenges</i> | | | X | | |
| Conducta impropia durante reuniones y/o asambleas en áreas escolares, durante los recesos, en el salón de clases, en actividades deportivas o recreativas, y cualquier evento fuera de los predios de la escuela, entre otros. | X | | | | |
| Uso de lenguaje o gestos obscenos. | | X | | | |
| Dirigir o fomentar agitación política, religiosa o de cualquier otra índole en los predios de la Escuela. | | | | X | |
| Vender rifas o cualquier otra venta no autorizada dentro de las instalaciones escolares. | | X | | | |

Para efectos de aquellas sanciones clasificadas bajo la categoría de Actitud/Comportamiento/ Relaciones Interpersonales, se incluyen las siguientes definiciones:

- i. Muestras de afecto inapropiadas en el ambiente escolar- Son los actos donde se manifiestan excesivamente los gestos de amor, simpatía y cariño tales como besos, caricias y abrazos. Así también acercamientos físicos prohibidos en el ambiente y comunidad escolar.
- ii. Conducta impropia – Aquella violación de cualquier norma o regla dentro del ambiente escolar tales como actuar en contra de

actos o conductas prohibidas en este Reglamento, alterar la paz y el orden, insultar, provocar, embriagarse, drogarse, realizar algún acto prohibido, calumniar y cualquier otro comportamiento que altere los valores, filosofía y la operación eficiente y efectiva del Sistema Educativo.

Los Comités de Disciplina tendrán el deber de interpretar caso a caso para determinar si un estudiante comete una falta de este tipo.

En caso de cualquier otra conducta impropia o en detrimento de los mejores intereses de las escuelas se aplicarán medidas disciplinarias de acuerdo a su importancia y gravedad, aún cuando la infracción no haya sido especificada en la tabla de sanciones, a considerarse en orden de frecuencia.

2. Acciones que podrían conllevar la suspensión inmediata y potencialmente la expulsión inmediata, mientras se lleva a cabo la investigación de los hechos. Ver XXV (D) y (E).

- a) Infringir daño físico, emocional y/o verbal o atacar intencionalmente a otro(a) estudiante, profesor(a) o personal escolar. Para efecto de esta Acción, daño se define como menoscabo o perjuicio material sufrido por una persona. El daño es físico cuando se ve afectada la integridad de la persona y es emocional y/o verbal cuando afecta su salud mental o psicológica.

En cuanto a niños(as) pequeños(as) sin diagnóstico alguno que muestren una conducta agresiva que infrija este inciso, deberán ser referidos a un (a) trabajador (a) social, junto a su encargado, para iniciar las acciones correspondientes de atención e intervención temprana con un profesional de la salud.

- b) Causar daño a la propiedad, ya sea de la Escuela, de otro(a) estudiante o del personal escolar. El (La) estudiante tendrá que reponer la propiedad dañada.
- c) Falsificar la firma de algún(a) funcionario(a) escolar, la firma del padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal, el sello o membrete de o en cualquier documento pertinente a la Escuela.
- d) Plagiar, copiarse, robar o falsificar exámenes o notas, entre otros.
- e) Organizar y/o participar en piquetes en la Escuela o en sus alrededores.
- f) Organizar y/o participar de actos vandálicos y/o robar.
- g) Abandonar los predios escolares sin permiso y/o debido proceso.

- h) Fumar o poseer cigarrillos, fumar o poseer cigarrillos electrónicos o cualquier otra sustancia controlada en los predios escolares. Si existe causa razonable para creer que el/la estudiante ha incurrido en esta conducta, podrá ser objeto de registro por un/a Oficial del Orden Público Municipal, Coordinador(a) de Disciplina y el/la Directora/a.
- i) El uso, posesión y/o distribución de bebidas alcohólicas en los predios escolares o en cualquier actividad escolar fuera de la Escuela. Si existe causa razonable para creer que el/la estudiante ha incurrido en esta conducta, podrá ser objeto de registro por un /a Oficial del Orden Público Municipal, Coordinador de Disciplina y el/la Directora/a.
- j) Asistir a la Escuela bajo los efectos o la influencia de drogas, alcohol o cualquier sustancia controlada.
- k) Arrojar positivo en una prueba de dopaje a drogas sociales y/o esteroides anabólicos. La escuela se reserva el derecho de llevar pruebas de dopaje al azar durante el transcurso del año escolar a todos los estudiantes, así como la revisión de bultos, mochilas y carteras y la entrada de canes entrenados para detectar o encontrar drogas. En el caso de registro con canes entrenados, se establecerá el siguiente procedimiento:
 - i. El registro se realizará dentro del horario de 8:00 am a 3:00 pm.
 - ii. Se registrará cada salón individualmente. Todos los/las estudiantes deberán permanecer en el salón de clases mientras se realiza el registro. No se podrá realizar el registro a una persona en particular, será aleatorio.
 - iii. Una vez el can marca un objeto, el personal autorizado tendrá causa razonable para creer que hay sustancias controladas y están autorizados para registrar el objeto marcado.
 - iv. El registro del objeto marcado se hará en la Oficina del Director/a en presencia del estudiante. El registro se limita al lugar exacto donde el can emitió una marca positiva.
 - v. Si el can marca a la persona, el personal autorizado procederá a solicitar al estudiante que muestre voluntariamente lo que tenga. En ningún momento se empleará fuerza o intimidación para proceder con la persona.
 - vi. Todo objeto ocupado será identificado en un listado que firmará el estudiante.
- l) Venta, posesión o distribución de material obsceno. La posesión se extenderá al uso del celular o artefacto electrónico para ver este tipo de material. Si existe causa razonable para creer que el/la estudiante ha

incurrido en esta conducta, podrá ser objeto de registro por un/a Oficial del Orden Público Municipal, Coordinador de Disciplina y el/la Directora/a.

- m) Posesión o distribución de artefactos explosivos. Si existe causa razonable para creer que el/la estudiante ha incurrido en esta conducta, podrá ser objeto de registro por un/a Oficial del Orden Público Municipal, Coordinador de Disciplina y el/la Directora/a.
- n) Posesión o uso de cualquier arma blanca o de fuego. Si existe causa razonable para creer que el/la estudiante ha incurrido en esta conducta, podrá ser objeto de registro por un/a Oficial del Orden Público Municipal, Coordinador de Disciplina y el/la Directora/a.
- o) Acoso escolar (“bullying”) - maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado y luego de cubrir el Plan del (la) Trabajador(a) Social.
- p) Hostigamiento Sexual – cualquier tipo de acercamiento no deseado, requerimientos de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual que sea intimidante, hostil, degradante, u ofensiva que cualquier persona se sienta incómoda y tema por cualquier daño a su persona. Esta conducta está prohibida entre estudiantes, de maestros(as) hacia estos(as), de personal escolar y personas fuera del ambiente escolar que puedan entrar en contacto con estudiantes en la escuela o actividades auspiciadas por ésta.
- q) Otras formas de Hostigamiento – Intimidación, humillación, o degradación de un individuo o grupo sobre bases de raza, origen étnico o nacional, origen o condición social, creencias religiosas o afiliación política, género, impedimentos, edad u orientación sexual.
- r) Cualquier acto que constituya Falta Clase II bajo la Ley de Menores, a saber: actos lascivos, bestialismo, conspiración agravada, delitos contra fondos públicos, violencia e intimidación contra autoridad pública, extorsión, falsificación, influencia indebida, portación o posesión de armas de fuego, profanación de cadáveres, sabotaje de servicios públicos esenciales, seducción o soborno.
- s) Cualquier acto que constituya Falta Clase III bajo la Ley de Menores, a saber: agresión agravada en modalidad grave, apropiación ilegal en la modalidad de hurto de vehículos, asesinato, distribución de sustancias controladas, escalamiento, estragos, homicidio, incendio agravado, incesto, mutilación, restricción ilegal de la libertad, robo, robo de menores, secuestro, sodomía,

violación y otros delitos donde el (la) menor pueda ser acusado(a) como adulto(a).

Estas conductas serán evaluadas en sus méritos por el Comité de Disciplina para la recomendación al (la) Director(a) Escolar y al Sistema Educativo Municipal. Para dicha evaluación se utilizará el proceso descrito en el inciso "E" del Artículo XXV (Disciplina). Durante el transcurso del proceso disciplinario el (la) estudiante quedará suspendido sumariamente de la Escuela, tanto en el aspecto académico como en el aspecto deportivo. En aquellos casos en que la conducta constituya un delito, se llamará a la Policía Municipal o a la Policía Estatal.

3. Puntuaciones por sanciones disciplinarias (Aplica sólo a la nota de Disciplina).

| Sanciones Disciplinarias | Puntuación |
|---|-------------------|
| Amonestación Verbal | --- |
| Amonestación escrita al expediente del estudiante | 5 |
| Citación a padres, madres, encargados y/o Tutores legales | 10 |
| Suspensión | 15 |
| Probatoria | 20 |
| Expulsión | 25 |

XXX. Responsabilidad del (la) Director(a) Escolar sobre este Reglamento

El (La) Director(a) de la Escuela será responsable de distribuir y discutir el contenido de este Reglamento de Estudiantes con el padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal y cualquier enmienda que sobre el documento sea aprobada por el Sistema de Educativo de San Juan.

El desconocimiento del Reglamento no representa causa para no aplicar las normas aquí establecidas. Es responsabilidad del padre, madre, encargado(a) y/o tutor(a) legal solicitar copia del Reglamento y familiarizarse con el mismo.

XXXI. Separabilidad

Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del Reglamento fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del Reglamento, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su

aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

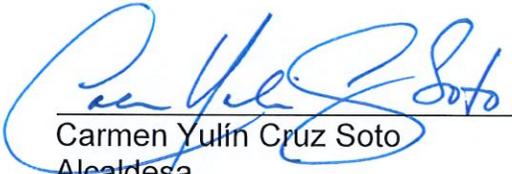
XXXII. Cláusula Derogatoria

Este Reglamento deroga cualquier otro Reglamento o norma anterior, que pueda haber sido aprobado.

Certificamos aprobado el 13 de agosto de 2019.



Evelyn J. Lafontaine Medina, Ed.D.
Directora
Sistema Educativo



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa
Municipio Autónomo de San Juan



Representante Junta Educativa

ANEJO 1

¿Qué son las lesiones deportivas?

“Las lesiones deportivas” son lesiones que ocurren durante la práctica de un deporte o durante el ejercicio físico. Algunas ocurren accidentalmente. Otras pueden ser el resultado de malas prácticas de entrenamiento o del uso inadecuado del equipo de entrenamiento. Algunas personas se lastiman cuando no están en buena condición física. En ciertos casos, las lesiones se deben a la falta o escasez de ejercicios de calentamiento o estiramiento antes de jugar o hacer ejercicio. Las lesiones deportivas más comunes son:

- Esguinces o torceduras de ligamentos y desgarros de músculos y tendones
- Lesiones en la rodilla
- Hinchazón muscular
- Lesiones en el tendón de Aquiles
- Dolor a lo largo del hueso de la canilla (tibia)
- Fracturas
- Dislocaciones.

¿Cuál es la diferencia entre lesiones agudas y lesiones crónicas?

Existen dos tipos de lesiones deportivas: agudas y crónicas. Las lesiones agudas ocurren repentinamente mientras se está jugando o haciendo ejercicio. Las lesiones agudas más frecuentes incluyen esguinces de tobillo, distensiones en la espalda y fracturas en las manos. Las lesiones crónicas ocurren después de practicar un deporte o hacer ejercicio por un largo tiempo.

- **Lesiones por sobrecarga:** aquellas que inciden sobre el aparato locomotor con una intensidad de leve a moderada, actuando de forma repetitiva y acumulativa.
- **Lesiones musculares:** dentro de ellas están las provocadas por factores externos (contusiones y heridas) y las producidas por factores internos (distensiones, desgarros, tirones o roturas musculares).
- **Lesiones en los tendones:** suelen producirse bien por el uso de material o calzado inadecuado o por culpa de un terreno irregular o demasiado duro para practicar ejercicio (tendinitis) o bien como consecuencia de una contusión (tendosinovitis).
- **Lesiones de ligamentos:** un mal movimiento o incluso un golpe pueden provocar un esguince, una distensión o una rotura de los ligamentos del tobillo, de la rodilla, etcétera. Hay distintos grados que marcan la gravedad de la lesión y el periodo de recuperación.
- **Lesiones de huesos:** un fuerte traumatismo puede causar una fractura del hueso de mayor o menor grado (fisuras) cuyo periodo de curación suele ser más extenso que

el resto de lesiones. Además de las fracturas pueden darse otros problemas en los huesos, como un crecimiento desigual, un desgaste del hueso o una periostitis o inflamación del periostio (membrana que recubre al hueso).

- **Lesiones en las articulaciones:** frecuentes en los deportes de pelota, baloncesto, volleyball, podemos hablar de traumatismos articulares, luxaciones y por lo general son dolorosas y suelen acompañarse de otros problemas, fundamentalmente derrames.

Grados de Lesiones:

| Grados | Descripción | Tipo de Lesiones | Tiempo Recomendado |
|---------|---|--|---|
| Grado 1 | Son de menor gravedad, implican cierta discapacidad funcional y dolor leve. Puede ser una leve hinchazón o a veces ninguna y daños menores de ligamentos. | Todo tipo de lesión muscular de primer grado, espasmos musculares, contusiones musculares, desgarres tipo 1, esguinces, abrasiones, cortaduras, torceduras grado 1. | 2-4 semanas |
| Grado 2 | Son más graves con un daño mayor en ligamentos y tendones, lo cual aumenta el grado de dolor. Hinchazón más acentuada y movilidad anormal. | Esguinces y desgarres musculares que comprometan inserción u origen muscular, bursitis, periostitis, contusiones que comprometan el sistema nervioso, lesión de distensión de ligamentos y tendones sin necesidad quirúrgica. | 5-8 semanas |
| Grado 3 | Son las más graves y suponen roturas de del área afectada. La intensidad del daño, dolor, hinchazón y la hemorragia son significativas. | Lesiones óseas, fracturas, avulsiones, esguinces y distensiones de tercer grado con sangrado, inmovilizador y/o procedimiento quirúrgico de reconstrucción. Convulsiones, depresión profunda, lesiones óseas en columna vertebral y lesiones cervicales. | 9-12 semanas o recomendación del especialista |

**** Toda lesión debe ser certificada por un médico especialista, tal como fisiatra u ortopeda.**

ANEJO II

AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE ESTUDIANTES MAYORES DE 16 AÑOS DE EDAD Y RELEVO DE RESPONSABILIDAD

Yo, _____, padre, madre, tutor o encargado legal del/de la estudiante _____, que actualmente cursa el grado _____, y cuenta con _____ años de edad, le autorizo a salir de los predios escolares por sí mismo(a), una vez termine su horario regular y/o horario del Programa de Horario Extendido, durante el año escolar en curso. Yo, por si y en mi capacidad de representante del/de la menor estudiante, asumo toda la consecuencia y responsabilidad de la autorización y relevo aquí provistos; y relevo de toda responsabilidad al Municipio Autónomo de San Juan, sus funcionarios, directores, oficiales y empleados de la Administración Municipal, de su Sistema Educativo y de las escuelas según aplique: The School of San Juan, Escuela del Deporte y la Escuela Especializada en Matemáticas, Ciencias y Tecnología, por cualquier daño, y de cualquier naturaleza, que pueda surgir o resultar, tanto para el/la menor estudiante, a mi persona y/o a terceros, como resultado y/o relacionado de alguna manera con la autorización que proveo y hago constar mediante la presente Autorización de Salida y Relevo de Responsabilidad.

Reconozco que la presente Autorización de Salida y Relevo de Responsabilidad será válido por el año escolar en curso, a no ser que medie comunicación escrita de mi persona o persona autorizada, revocando la misma y/o mediante la cual se haga constar lo contrario.

Suscribo la presente Autorización de Salida y Relevo de Responsabilidad de forma libre y voluntaria, y con pleno conocimiento de las implicaciones legales de lo aquí vertido.

En San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de 20__.

Nombre completo

Firma

Relación/parentesco

Anejo III

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR A LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Para obtener el acceso y uso del área de estacionamiento de vehículos de motor en los predios de cualquiera de las facilidades físicas del Sistema Educativo del Municipio de San Juan, el padre, madre, encargado y/o tutor legal del estudiante deberá completar la siguiente información y firmar el relevo de responsabilidad incluido en este documento. Deberán acompañar copia de la licencia vigente de conductor del estudiante (no puede ser de Aprendizaje), expedida en Puerto Rico, y el registro oficial del vehículo a nombre del(a) solicitante, el padre, la madre, encargado o tutor legal, según sea el caso. Si el titular del vehículo no es el solicitante, el padre, la madre, encargado o tutor legal, el titular deberá firmar, junto a los padres y/o encargados, esta solicitud y el relevo del Estudiante, la cual se considerará como una autorización del titular para el uso del vehículo. Será requisito tener el marbete y seguros del vehículo al día. Sólo solicitudes con toda la información serán evaluadas por la Administración.

Nombre Estudiante: _____.

Nombre Padre, Madre o Encargado: _____.

Correo electrónico del Padre, Madre o encargado(a) _____.

Teléfonos contacto: _____.

Número de licencia de conducir del/la menor: _____.

Fecha de expiración licencia de conducir: _____.

ACEPTACIÓN DE NORMAS DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTO

Mediante la firma de este documento, el estudiante solicitante, el padre, la madre, encargado y/o tutor legal, aceptan libre y voluntariamente las siguientes normas y condiciones para obtener el acceso y uso del área de estacionamiento de vehículos de motor en los predios de cualquiera de las facilidades del Sistema Educativo del Municipio de San Juan y reconocen que las mismas son necesarias para mantener la tranquilidad, el orden y facilitar las funciones y trámites educativos, además del fácil acceso de vehículos de emergencia. Estas normas deberán observarse por toda persona que conduzca o estacione un vehículo en dichas facilidades.

- 1. El acceso y uso del área de estacionamiento es un privilegio y no constituye un derecho, el cual puede ser cancelado si se hace mal uso del mismo. El estudiante que se le haya cancelado dicho privilegio no podrá estacionarse dentro de las facilidades físicas del Sistema Educativo del Municipio de San Juan. El estudiante que se estacione sin autorización o en violación de las normas de acceso y estacionamiento, será referido a la Administración.**
- 2. El acceso y uso del área de estacionamiento no garantiza un sitio de estacionamiento y solo se podrá estacionar en los espacios designados para estudiantes por la Administración. Estos estacionamientos son limitados y estarán disponibles en orden de llegada hasta que se llene la capacidad. Una vez se llene la capacidad del área designada para estudiantes, el estudiante no podrá estacionar en el área de estacionamiento.**
- 3. El acceso y uso del área de estacionamiento no implica responsabilidad del Municipio de San Juan por el cuidado o la protección del vehículo o de la propiedad dejada en el mismo, lo que se desalienta. Tampoco implica responsabilidad del Municipio de San Juan cuando el estudiante estaciona fuera del área de estacionamiento.**
- 4. La velocidad máxima permisible de un vehículo dentro de los predios será de 10MPH. No obstante, la Administración podrá modificar dicho límite de velocidad, señalar determinados momentos de efectividad, o establecer límites distintos para diferentes horas y lugares, según las condiciones o factores especiales. Cualquier modificación deberá ser compatible con la protección de vidas y propiedad.**
- 5. Todo conductor deberá guiar con mucho cuidado y observando todas las leyes de tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y ordenanzas del Municipio de San Juan. Al estacionar, deberá inmovilizar el vehículo con el freno de emergencia.**
- 6. Los peatones tendrán el derecho al paso en todo momento y lugar dentro de las áreas de rodaje y estacionamiento, y se ejercerá un mayor grado de precaución para anticipar la presencia de peatones en el área de estacionamiento.**

7. No se puede conducir un vehículo bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias narcóticas estimulantes, ni como portar las mismas en su vehículo o en su persona.
 8. Se deberá mantener el vehículo en perfectas condiciones de uso, con el fin de evitar riesgos de accidentes.
 9. El uso del radio será moderado, no se permiten ruidos innecesarios o perturbantes.
 10. Ningún estudiante podrá permanecer dentro de su vehículo después de haberlo estacionado.
 11. Se prohíbe estacionar vehículos en las áreas críticas, de carga o estacionamientos de impedidos, sin el correspondiente permiso.
 12. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en áreas que no les corresponda según establecido por la Administración.
 13. Se prohíbe estacionar vehículos sobre la grama y sobre las aceras.
 14. Se prohíbe estacionar vehículos frente a encintado amarillo, rampas de impedidos, zona o áreas de carga y descarga.
 15. Se prohíbe estacionar detrás de otro vehículo (obstruir o bloquear).
 16. Se prohíbe estacionar en áreas identificadas para vehículos de emergencia.
 17. Se prohíbe ocupar más de un lugar dentro del espacio marcado para estacionamiento.
 18. Se prohíbe utilizar sirenas, pitos, bocinas de aire o cualquier instrumento o equipo con el propósito de producir ruidos innecesarios.
 19. Toda transportación para actividades extracurriculares fuera de las facilidades físicas del Sistema Educativo del Municipio de San Juan, incluidas las actividades deportivas y torneos, será en vehículos oficiales escolares.
 20. Toda persona autorizada a entrar en un vehículo al área de estacionamiento acepta, al entrar, someterse a una inspección del vehículo cuando así le sea requerido por la Administración u oficial autorizado. Tal inspección solo se realizará cuando exista sospecha razonable de que el vehículo se está utilizando para la comisión de cualquier delito, conforme al Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico vigente, y en caso de que esté en peligro la seguridad y tranquilidad de la vida y/o propiedad en las facilidades físicas del Sistema Educativo del Municipio de San Juan. Se le concede discreción a la Administración para determinar cuando existe justa causa para tal inspección.
- El incumplimiento en más de dos (2) ocasiones con estas normas constituirá razón suficiente para anular el permiso de estacionamiento concedido.

RELEVO DE RESPONSABILIDAD

El solicitante, el padre, la madre, encargado, tutor legal, y/o titular del vehículo asumen toda responsabilidad directa o indirecta de cualquier riesgo de pérdida, daño a propiedad ajena o lesiones personales, que pueda ser sostenida por el manejo del estudiante del vehículo de motor dentro de las facilidades físicas del Sistema Educativo del Municipio de San Juan y reafirman que el conducir un vehículo de motor en las facilidades físicas del Sistema Educativo del Municipio de San Juan, es bajo la entera responsabilidad directa y/o indirecta de los firmantes. Se reconoce, además, que el Municipio de San Juan, su Sistema Educativo y/o las Escuelas Municipales, así como a sus oficiales, agentes, representantes, empleados, contratistas, herederos y/o cesionarios, en todas sus capacidades y/o vertientes, aseguradores, fiadores o garantizadores, no asumirán ninguna responsabilidad legal ni financiera, ni vienen obligados por cualquier acto u omisión negligente como consecuencia del manejo del vehículo de motor por dicho estudiante y que ocasione daños contra cualquier persona o propiedad pública o privada dentro de las facilidades físicas del Sistema Educativo del Municipio de San Juan. Tampoco el Municipio asumirá ninguna responsabilidad legal ni financiera, ni vienen obligados el Municipio de San Juan, su Sistema Educativo y/o las Escuelas Municipales, así como a sus oficiales, agentes, representantes, empleados, contratistas, herederos y/o cesionarios, en todas sus capacidades y/o vertientes, aseguradores, fiadores o garantizadores, por cualquier daño al vehículo de motor ocasionado por la negligencia o actos vandálicos de terceras personas.

En consecuencia, el solicitante, el padre, la madre, encargado, tutor legal, y/o titular del vehículo relevan y exoneran de toda responsabilidad al Municipio de San Juan, su Sistema Educativo y/o las Escuelas Municipales, así como a sus oficiales, agentes, representantes, empleados, contratistas, herederos y/o cesionarios, en todas sus capacidades y/o vertientes, aseguradores, fiadores o garantizadores ante cualquier reclamación, pleito, demanda, querrela o denuncia que se presente relacionada con el uso del vehículo de motor por el estudiante en las facilidades físicas del Sistema Educativo del Municipio de San Juan.

Mediante la firma de este documento, el estudiante solicitante, el padre, la madre, encargado, tutor legal, y/o titular del vehículo, reconoce(n) y representa(n) que ha(n) leído el documento en su totalidad, lo entiende(n) y por eso lo firma(n) voluntariamente en un acto libre y voluntario.

Firma Estudiante y Nombre en letra de molde

Firma Padre, Madre, Encargado(a) o Tutor(a) Legal y Nombre en letra de molde

Firma Titular (si distinto)

Recibido por Administración

Fecha